



UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES

“Las personas privadas de libertad y su relación con el deporte en Chile:

Una mirada crítica”

Memoria para optar al grado de Licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales

MAGDALENA SALINAS CABRERA

Profesor guía: Ernesto Vásquez B.

Santiago de Chile, 2024.

*A mi abuelo,
que me traspaso su pasión
por el deporte
y su sentimiento
por la U.*

ÍNDICE

RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	5
1. Capítulo I: La cárcel.....	8
1.1. Definición, fundamentación y fin de la pena:	8
1.1.1. Teoría absoluta de la pena	9
1.1.2. Teoría relativa de la pena	9
1.1.2.1. Prevención general positiva y negativa	10
1.1.2.2. Prevención especial	10
1.2. Sistemas carcelarios en Chile	11
1.2.1. Subsistema abierto, cerrado y postpenitenciario	11
1.2.2. Sistemas concesionados y sistemas tradicionales.....	14
2. Capítulo II: El deporte:.....	18
2.1. Concepto y Efectos del deporte	18
2.1.1. Positivos	19
2.1.1.1. Condición física.....	19
2.1.1.2. Condición psicológica	22
2.1.1.3. Integración social	26
2.1.2. Negativos.....	28
2.1.2.1. Competencia excesiva	28
2.1.3. Beneficios para la institución carcelaria	31
2.2. Derecho y Deporte:.....	35
2.2.1 A nivel internacional	35
2.2.1.1. Primeros antecedentes	35
2.2.1.1.1. Naturaleza Jurídica.....	38
2.2.1.1. En particular	40
2.2.2. A nivel nacional.....	42
2.2.2.1. Régimen jurídico y Naturaleza Jurídica del deporte en Chile	43
3. Capítulo III: El deporte en el contexto carcelario	47
3.1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Gendarmería de Chile	47
3.2. Ministerio de Deporte e Instituto Nacional del Deporte	50
3.3. Modelos de deporte en recintos penitenciarios	51

3.3.1. Programas Públicos	51
3.3.2. Intervenciones externas	57
3.4. Diferencia entre cárceles masculinas y femeninas	60
4. Conclusiones	62
BIBLIOGRAFÍA	68

RESUMEN

En esta memoria se buscará conocer cuánto deporte se hace en las cárceles de Chile, qué tipo de deporte es, como se lleva a cabo y cuáles son los beneficios que trae.

Para lograr lo anterior, se estudiará particularmente la teoría de la pena, el sistema carcelario en Chile y la importancia del deporte en el desarrollo humano, junto con su relación con el Derecho en nuestro país, para luego enlazar ambos temas y obtener la relación del deporte con las personas privadas de libertad.

Este trabajo buscará un acercamiento crítico a los programas y talleres deportivos dispuestos hoy en día y también se analizará a grandes rasgos las diferencias entre la aplicación y el acceso al deporte en las cárceles masculinas y femeninas. Realizaremos una ponderación de los programas deportivos existentes que se entregan en los recintos penitenciarios chilenos y, por último, propondremos medidas específicas para mejorar la práctica deportiva en los recintos penitenciarios.

Palabras clave: Deporte, personas privadas de libertad, reinserción social, salud.

INTRODUCCIÓN

Las cárceles en nuestro país cuentan con variados problemas, siendo el principal de ellos la sobrepoblación, cuestión que evidencia un informe realizado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos del año 2018 menciona que, en el Centro de Detención Preventiva de Taltal, el cual corresponde al sistema público, el porcentaje de ocupación llegó a un 290,6%¹, o por otro lado, una estadística más reciente, comparte que, en establecimiento penitenciario concesionado del grupo 3 (Santiago 1), contiene un porcentaje de ocupación corresponde a un 123,6%².

En relación con lo anterior, ha sido demostrado que el deporte cuenta con un importante impacto humano, que puede ayudar a sobrellevar las sensaciones de encierro, a prevenir enfermedades físicas y psicológicas y a mejorar dichas condiciones. Se dice también que disminuye los impulsos agresivos y a su vez es una herramienta que aporta en la resocialización, rehabilitación y en la entrega de valores, entre otras cualidades.

En esta memoria haremos un recorrido virtual por las cárceles del país, a partir de distintas normativas y experiencias e iremos comprendiendo lo elemental que es la realización de la actividad deportiva, tanto para la población que se encuentra actualmente privada de libertad, como aquella que se encuentra ad-portas de salir al medio libre. Desde la salud, hasta la resocialización, se hace fundamental contar con planes eficientes, talleres ejecutados conscientemente y un equipo humano que sepa cómo aplicar las distintas disciplinas en razón con las necesidades.

En el primer capítulo analizaremos someramente por qué contamos con un sistema punitivo de privación de libertad, qué es lo que se busca con esto y de qué forma se aplica este sistema en

¹ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 2019. ESTUDIO DE LAS CONDICIONES CARCELARIAS EN CHILE. Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la privación de libertad. Año 2019. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1704>

² DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS 2023. Informe ejecutivo: Programa de concesiones de infraestructura penitenciaria Grupo 3 febrero 2023 [en línea] Chile. Página 1, % de Ocupación el 28/02/2023 < https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Documents/Programa%20Penitenciario%20Grupo%20III/2023/Diptico_G3_2023_02.pdf > [consulta: 10 julio 2023]

nuestro país. Es importante comprender lo anterior para ver de qué manera influye el deporte en los fines esperados de la pena.

Por otro lado, en el segundo capítulo se encuentra dividido en dos partes, una primera donde se analizará el deporte en sí, cuáles son sus beneficios, tales como los físicos, psicológicos y aquellos que tienen que ver con la integración social, sus problemáticas, que refieren cuando las actividades deportivas se desvían de su curso y terminan en la creación de pandillas y el fomento de la violencia, y por último, la manera en que se relaciona directamente el deporte con los sistemas carcelarios.

La segunda parte de este capítulo se centrará en la relación del deporte con el Derecho, su reconocimiento tanto a nivel internacional como nacional y su aplicación en las distintas normas específicas, como aquellas que reconocen este derecho para mujeres. Así también veremos el régimen jurídico del deporte en nuestro país y la relación de este con el Estado.

Luego de lo anterior, pasaremos a analizar de manera conjunta el deporte con las cárceles, por lo que en el tercer capítulo mencionaremos en primera instancia, cuáles son las instituciones gubernamentales que inciden en la aplicación del deporte en los sistemas carcelarios de nuestro país. Así, seguidamente, estudiaremos aquellos modelos deportivos del estado presentes en los recintos penitenciarios y compararemos como se ejecutan tanto en las cárceles públicas como en las privadas, para así también examinar el personal destinado para el desarrollo de dichas actividades y talleres, la población penitenciaria que los ejecuta, entre otras cosas.

De igual modo, en el capítulo tercero se mencionará algunas de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que intervienen en el desarrollo del deporte de la población privada de libertad a nivel mundial, para darlos como ejemplo de lo beneficioso que puede ser esta práctica. Por último, entraremos a la diferencia entre los recintos penitenciarios masculinos en comparación con aquellos femeninos. Para esto es importante analizar los estereotipos que se pueden desarrollar en el deporte y como estos influyen al momento de planificar los talleres.

En este trabajo se buscará demostrar como el deporte influye positivamente desde distintas aristas, ya sea para los individuos como tal, a través de la salud y la reinserción, o para la

institución, manteniendo la calma en las distintas cárceles del país y disminuyendo costos, entre otras cosas.

Incorporada toda esta información respecto al deporte en relación con las cárceles de Chile, en la conclusión se realizan las propuestas específicas para mejorar la aplicación del deporte en la población privada de libertad.

1. Capítulo I: La cárcel

1.1. Definición, fundamentación y fin de la pena:

Para poder entender la influencia del deporte en la población privada de libertad, es necesario entender, en primer lugar, porqué se aplica esta forma punitiva del estado y qué busca con esto. Antes de abordar las distintas teorías de la pena es necesario comenzar determinando: ¿Qué es la pena?

*“la pena (criminal) es una privación o restricción de bienes jurídicos, prevista por la ley e impuesta por los órganos jurisdiccionales competentes a través del procedimiento legalmente establecido, como castigo por la realización de un hecho jurídicamente desaprobado y constitutivo de delito a aquél a quien se considera responsable de su comisión.”*³

Por lo tanto, encontramos que la pena es una respuesta estatal, la cual consta en un mal (una sanción), que se aplica al sujeto que realizó un hecho ilícito y la cual es una consecuencia de aquella infracción de la norma (un delito).

Ahora bien, respecto a la fundamentación y el fin de la institución de la pena, esta irá variando, dependiendo el tipo de Estado, su historia y tantos otros elementos. No obstante aquello, a grandes rasgos podemos encontrar una fundamentación tipo *punitur, quia peccatum est*, la que se basa en la necesidad de castigar el delito que ya se encuentra cometido, mientras que, por otro lado, encontramos una aproximación contraria a la anterior que es *aut ne peccetur*, las cuales buscan aplicar una pena para prevenir la comisión de delitos en un futuro⁴. La institución en análisis también busca restablecer el orden público que fue alterado por la

³ PEÑARANDA, E. (2015): “La pena: nociones generales”, p. 259

⁴ DE ARAÚJO ALVES, J. S. (2018). La evolución de los fundamentos de las penas y el surgimiento de políticas actuariales basadas en la sociedad del riesgo. Revista De Derecho. Escuela De Postgrado, (9), pp. 65. <https://doi.org/10.5354/0719-5516.2017.48391>

“conducta desviada”, resarcir de esta forma el daño producido y a su vez afianzar la seguridad de la comunidad⁵.

Para poder ahondar de mejor forma en lo mencionado, a continuación, analizaremos la teoría absoluta y la teoría relativa de la pena, las cuales buscan determinar los fundamentos y fines de esta.

1.1.1. Teoría absoluta de la pena

En primer lugar, encontramos las Teorías Absolutas o de la Retribución de la pena, en donde sus principales exponentes son Kant y a Hegel, los cuales planteaban que el fundamento de la pena se encontraba en que esta se aplica únicamente para establecer un castigo merecido por el delito cometido. Es por eso, que se establece como lema *punitur, quia peccatum est*, lo cual se traduce literalmente a “se pune porque se ha realizado un delito”, es en ese sentido que se dictamina que “*Se trata de una fundamentación principialista o deontológica de la pena, en la que ésta se proyecta únicamente sobre el pasado, sobre el hecho ya cometido, retribuyendo o devolviendo a su autor el mal que ha causado*”⁶. A su vez, se establece que la pena se debe aplicar en todo caso, debido a que es algo que merece el autor del delito, y esta debe ser proporcional a la gravedad de lo realizado.

1.1.2. Teoría relativa de la pena

Por otro lado, encontramos las Teorías relativas o preventivas de la pena, las cuales a diferencia de la anterior se dice que “miran hacia el futuro”, buscando prever comisiones de delito, por lo tanto, la aplicación de la pena se justifica en este fin de cautelar una acción desviada en un futuro. Feijoo establece que “*la pena se mueve en un plano simbólico o comunicativo, y no puramente instrumental de protección de bienes jurídicos*”⁷., esto se debe a que la pena no solo se utiliza como una herramienta para castigar a quien cometió un ilícito, sino que también es un instrumento comunicativo que busca disuadir a la población general y

⁵ FERRAJOLI, L. *Direito e Razão – Teoria do Garantismo Penal*. 3ª Ed. ZOMER SICA, Ana Paula et al. (trad.), (São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2010), 236 <https://deusgarcia.files.wordpress.com/2017/03/luigi-ferrajoli-direito-e-razao-teoria-do-garantismo-penal.pdf>

⁶ PEÑARANDA, E. (2015): “La pena: nociones generales”, p. 262

⁷ FEIJOO SÁNCHEZ, B. (2007): *Retribución y prevención general*, Buenos Aires: BdeF, pp. 464

al actor en particular de respetar el Ordenamiento Jurídico y de esta forma encontrarse dentro de la sociedad.

Esta teoría se puede dividir en dos subgrupos: 1. La teoría de la prevención general, la cual apunta como sujeto a la sociedad, buscando que esta atienda a las normas sociales y no delinca y 2. La teoría de la prevención especial que se centra más bien en el actor del acto ilícito.

1.1.2.1. Prevención general positiva y negativa

En primer lugar, la teoría de la prevención general apunta a que la población en su totalidad no delinca. Respecto a esta misma subclasificación, podemos hacer otra distinción entre la prevención general positiva o integradora, y la prevención general negativa o intimidatoria. En ambas, la finalidad es prevenir que en un futuro los miembros de la sociedad cometan delitos, sin embargo, la primera se enfoca en asegurar la confianza en el Ordenamiento Jurídico, ofreciéndole motivos para persistir en dicha fe, disuadiéndolos de esta forma de no delinquir, manteniendo un estatus quo, asegurando una debida vigencia y fomentando actitudes de respecto de las normas sociales y legales.

Por otro lado, la prevención general negativa, busca disuadir la comisión del delito de la sociedad desde un punto de vista intimidatorio, o en otras palabras, por temor al castigo que se me pueda imponer en el caso de que yo delinca. Por lo tanto, se busca desincentivar la motivación de ejercer una acción, debido a que, como plantea Feijoo *“Los delitos se pueden evitar si los ciudadanos saben que ese delito puede provocarles un mal mayor que la insatisfacción de sus necesidades⁸”*

1.1.2.2. Prevención especial

La teoría de la prevención especial apunta al sujeto en sí. Esta teoría busca incidir psicológicamente en el actor del delito para que este no vuelva a delinquir. La prevención

⁸ FEIJOO SÁNCHEZ, B. (2007): Retribución y prevención general, Buenos Aires: BdeF, pp. 135

especial, tal como lo plantea Bentham⁹, no es un fundamento de la pena en sí mismo, sino que debe ir acompañado de una prevención general negativa, ya que de esta forma se desincentiva de mejor manera el delito y al mismo tiempo, en el caso de que la prevención especial no sea suficiente, se evita que se cometa ilícitos. Por lo tanto, en conjunto con una pena ejercida por el Estado, es que se debe aplicar las herramientas de la prevención especial, tales como la reinserción, reeducación, rehabilitación, etc.

En este sentido, es que el deporte funciona como una herramienta de la teoría relativa de la pena de prevención especial, al ser un mecanismo que apunta directamente al actor que cometió el hecho ilícito, sobre el cual recae una pena privativa de libertad por parte del Estado, debido a que busca aportar en la reinserción social, entregando valores, corrigiendo actitudes agresivas y asociales; fortaleciendo lazos, el seguimiento de instrucciones, reintegrándolo a través de esta forma a la sociedad y sus normas. A su vez, también el deporte es una herramienta de rehabilitación, ya que favorece en la disminución del consumo de drogas. Todos estos puntos serán mencionados con una mayor profundidad en el capítulo 3.

1.2. Sistemas carcelarios en Chile

Ahora bien, teniendo claridad en lo anterior, es que se mencionará el cómo se aplica las penas privativas de libertad en nuestro país, para así poder abordar más adelante su relación con el deporte.

1.2.1. Subsistema abierto, cerrado y postpenitenciario

El sistema penitenciario chileno cuenta con tres subsistemas: el subsistema cerrado, el subsistema abierto y el subsistema postpenitenciario. En lo que concierne a este trabajo, nos centraremos en los subsistemas cerrados con los regímenes de control cerrado; sin embargo, de todas maneras, se mencionará cada uno de estos subsistemas para poder comprenderlos de mejor forma y así tener un entendimiento general.

- a. En primer lugar, el subsistema penitenciario cerrado es aquel que *“trata con personas que ingresan al Sistema Penitenciario, privadas de libertad por disposición de los*

⁹ J. BENTHAM. The rationale of Punishment, Libro I, Cap. 3.

*tribunales competentes, en aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, cumplimiento de pena privativa de libertad o cumplimiento de una medida de apremio”*¹⁰. Por lo tanto, como se menciona en la definición que entrega Gendarmería, el subsistema cerrado, es aquella institución que trata con la población carcelaria, que se encuentra privada de libertad, ya sea por una medida cautelar, una medida de apremio o por encontrarse cumpliendo una pena, ósea encontramos tanto detenidos, como imputados y condenados. El subsistema cerrado a su vez consta de tres regímenes que forman parte de Gendarmería: cerrado, semiabierto y abierto.

- Inicialmente, dentro del subsistema penitenciario cerrado, podemos encontrar regímenes abiertos, en donde se establece en el artículo 31 del Decreto Supremo N.º 518¹¹ lo siguiente:

*“Artículo 31.- En los establecimientos de régimen abierto, el orden y la disciplina serán los propios para el logro de una convivencia normal en toda colectividad civil, con ausencia de controles rígidos, tales como formaciones, allanamientos, requisas, intervención de visitas y correspondencia. No obstante, el Director Regional, en casos calificados, podrá ordenar dichos controles”*¹². Por lo tanto, el régimen abierto se trata de una institución más flexible y ordenada.

- Por otro lado, encontramos el régimen semiabierto, el cual se encuentra tipificado en el artículo 30 del mismo Decreto:

“Artículo 30.- Los establecimientos de régimen semi-abierto se caracterizan por el cumplimiento de la condena en un medio organizado en torno a la actividad laboral y la capacitación, donde las medidas de seguridad adopten un carácter de autodisciplina de los condenados.

Estos establecimientos se caracterizan por el principio de confianza que la Administración Penitenciaria deposita en los internos, quienes pueden moverse

¹⁰ GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Conceptos y Definiciones [en línea] < https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_conceptos.html > [consulta: 15 julio 2023]

¹¹ CHILE. Ministerio de Justicia. 1998. Decreto 518: Aprueba “Reglamento de establecimientos penitenciarios”.

¹² Ídem. Artículo 31.

sin vigilancia en el interior del recinto y están sujetos a normas de convivencia que se asemejarán a las del medio libre.”¹³

Es por eso que podemos determinar que este régimen plantea un mayor enfoque en la reactivación de la actividad laboral y disciplinaria de la población privada de libertad, en donde prima la confianza y el orden, siendo un medio flexible.

- Por último, en el régimen cerrado, del subsistema cerrado, vemos un mayor control, seguridad y disciplina. Para lograr ello, se podrán llevar a cabo las medidas estipuladas, como la intervención de las comunicaciones de ser necesario y se impondrán tareas a la población carcelaria. Lo anterior se menciona en el artículo 29 del Decreto ya mencionado.

“Artículo 29.- En los establecimientos de régimen cerrado los principios de seguridad, orden y disciplina, serán los propios de un internado. Estos principios deberán armonizar, en su caso, con la exigencia de que no impidan las tareas de tratamiento de los internos.

Se cuidará especialmente la observancia puntual del horario, de los encierros y desencierros, de los allanamientos, requisas, recuentos numéricos y del desplazamiento de los internos de unas dependencias a otras.

Por razones de seguridad, podrán ser intervenidas o restringidas las comunicaciones orales y escritas.

Todas las actividades serán programadas y/o autorizadas y controladas por la Administración Penitenciaria.”¹⁴

- b. Ahora bien, volviendo a los subsistemas encontramos el que se denomina abierto, el cual es aquel *“sistema que contempla a personas que ingresan al Sistema Penitenciario, condenadas por disposición de los tribunales competentes en*

¹³ Ídem. Artículo 30.

¹⁴ Ídem. Artículo 29.

cumplimiento de pena sustitutiva a la pena privativa o restrictiva de libertad¹⁵". En relación con lo anterior, en este subsistema podemos encontrar, por lo tanto, medidas alternativas a la reclusión, las cuales se encuentran dispuestas en la Ley N°18.216 y que son la Remisión Condicional de la Pena, la Reclusión Nocturna y la Libertad Vigilada del Adulto. Por otro lado, podemos encontrar Penas Sustitutivas, las cuales se basan en la Ley N°20.603, que modifica la Ley N°18.216 y que establece las siguientes penas: Remisión Condicional, Libertad Vigilada, Libertad Vigilada Intensiva, Reclusión Parcial, Prestación de Servicio en Beneficio de la Comunidad y Expulsión.¹⁶

- c. Por último, podemos encontrar el subsistema postpenitenciario, que es aquel *“sistema en la que participan personas que han egresado de los Subsistemas Cerrado o Abierto y que han accedido a un control que les permite acceder a la eliminación de antecedentes prontuarios o a la conmutación del saldo de una pena privativa o restrictiva”¹⁷*. Dentro de él localizamos la Oficina de Diagnóstico Prontuario, el Control según D.L. N.º 409 y el Indulto Conmutativo¹⁸

1.2.2. Sistemas concesionados y sistemas tradicionales

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe mencionar que en Chile no solo tenemos distintos sistemas y regímenes para aplicar las penas establecidas por el legislador, sino que también, nos encontramos con recintos penitenciarios públicos y privados.

Debido a una carencia en el sistema anterior, la cual se caracterizaba por la sobrepoblación penitenciaria, en el año 2001, con el Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria,¹⁹ se comienza a implementar en nuestro país un sistema mixto para complementar las fortalezas del sistema privado y público. Respecto a esto se ha mencionado que *“En este sistema mixto, las sociedades concesionarias quedaron a cargo del diseño,*

¹⁵ GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Conceptos y Definiciones [en línea] < https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_conceptos.html > [consulta: 15 julio 2023]

¹⁶ Idem

¹⁷ Idem

¹⁸ GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Conceptos y Definiciones [en línea] < https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_conceptos.html > [consulta: 15 julio 2023]

¹⁹ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Bases de Licitación, Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria. Santiago de Chile. 2001.

construcción y administración del penal, mientras que Gendarmería de Chile mantuvo solo la responsabilidad de vigilar y custodiar”²⁰.

Los establecimientos concesionados buscan mejorar las infraestructuras, aportar de mayor forma en los programas de reinserción social, evitar el hacinamiento y los comportamientos que este puede llegar a producir, como una mayor violencia. A su vez, se perfecciona en la salud, la tecnología que se aplica y en la seguridad, entre otras cosas.

Estos recintos se encuentran bajo una meticulosa fiscalización, por ejemplo, podemos analizar brevemente el “Grupo 3”: El Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, contempla la materialización de tres proyectos de Infraestructura Penitenciaria, incluyendo las etapas de diseño, construcción, equipamiento, explotación, y mantención. El Establecimiento Penitenciario Santiago 1, el Establecimiento Penitenciario Valdivia y el Establecimiento Penitenciario Puerto Montt. En el mes de febrero de este año se publicó un informe ejecutivo en donde nos presenta múltiples aristas de este Grupo, ya sea el número promedio de internos de cada proyecto o las estadísticas de las prestaciones de reinserción social, entre otros²¹.

Por otro lado, encontramos las cárceles tradicionales. En un comienzo de la historia de nuestro país, las penas se aplicaban mayormente a través de la coacción y la humillación, siendo las cárceles más que nada una medida precautoria para aislar a los imputados, prevenir los delitos y ser mecanismos de control social. Sin embargo, con las ideas ilustradas de Europa y Estados Unidos, estos paradigmas comienzan a cambiar. Es por lo anterior que, *“En 1843, se promulgó el decreto por el cual se creaba la penitenciaría de Santiago, que buscó ser un penal modelo para todos los del resto del país”²².*

²⁰ Barahona Tobar, E., Palma Ferreyros, M. y Pinar Navarro, D. (2019-12). Cárceles concesionadas. Las promesas incumplidas.pp. 7. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/181251>

²¹ DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS 2023. Informe ejecutivo: Programa de concesiones de infraestructura penitenciaria Grupo 3 febrero 2023 [en línea] Chile. Página 1, % de Ocupación el 28/02/2023 < https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Documents/Programa%20Penitenciario%20Grupo%20III/2023/Diptico_G3_2023_02.pdf > [consulta: 10 julio 2023]

²² BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE. Formación del sistema carcelario en Chile (1800-1911). Memoria Chilena. [en línea] < <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-628.html> > [consulta: 11 julio 2023]

Es en ese entonces que comienza una historia de un sistema desordenado, con malas condiciones, hacinamiento y abusos. Hoy en día es el GENCHI quien tiene la labor de administrar los recintos penitenciarios tradicionales del país, garantizar el cumplimiento eficaz de las penas privativas de libertad, proporcionando condiciones básicas a la población penal y promoviendo la integración social²³. Su labor se encuentra regulado en el Decreto Supremo N.º 518 del Ministerio de Justicia y su organización en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gendarmería.

Actualmente y como ya se mencionó, contamos con un sistema mixto, en donde encontramos un total de 82 establecimientos penitenciarios a lo largo del país, de los cuales 74 corresponden a una administración tradicional, mientras que 8 son concesionados²⁴. A su vez, el subsistema cerrado, del régimen de control cerrado, cuenta a la fecha con una población penal total de 49.815²⁵.

Lo anterior, de cierta forma es importante para entender el funcionamiento del sistema penitenciario en Chile; sin embargo, a continuación nos centraremos en analizar el deporte únicamente en el subsistema cerrado, en el régimen cerrado, ya que, respecto a esta población, es sobre la cual se debe ejercitar el deporte con una mayor vehemencia; esto debido a que es una masa demográfica que se encuentra constantemente privada de libertad, por lo que es necesario una rutina y en donde se puede implementar el ejercicio físico como una herramienta facilitadora para ocupar el tiempo libre, adquirir normas sociales, distintos valores y mejorar la condición física, psicológica y el cuidado de la salud.

De esta forma, veremos cómo se ha demostrado que el deporte dentro de los sistemas carcelarios se puede utilizar para ayudar con la ansiedad del encierro y disminuir los impulsos agresivos, así como también, es un método para facilitar la socialización y un recurso para integrarse eficazmente en la sociedad.

²³ GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Institución “Misión y Visión” [en línea] < <https://www.gendarmeria.gob.cl/historia.html> > [consulta: 14 julio 2023]

²⁴ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, GOBIERNO DE CHILE 2017. Política de Reinserción Social en Chile. Estado Actual y Proyecciones [en línea] Chile. < <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=106608&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION> > [consulta: 16 julio 2023]

²⁵ GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Estadísticas General Penitenciaria [en línea] < https://www.gendarmeria.gob.cl/est_general.html > [consulta: 15 julio 2023]

Ahora que tenemos mayor claridad en torno a lo que es una pena, por qué se aplica y cómo se aplica en nuestro país, en los siguientes capítulos analizaremos la figura del deporte en sí misma, cómo se aplica este y sus efectos en específico. Luego nos centraremos en la relación del Derecho con el deporte, para finalmente relacionarlo con lo ya visto, haciendo un análisis del deporte en el contexto carcelario y su influencia en la población privada de libertad. De esta forma, con todos los antecedentes predispuestos realizaremos un diagnóstico crítico final, haciendo las observaciones pertinentes a los programas de deporte ejercidos por el gobierno y así poder entregar una propuesta específica al respecto.

2. Capítulo II: El deporte:

2.1. Concepto y Efectos del deporte

Durante el año 2023 hemos visto en Chile como el deporte se ha transformado en una verdadera fiesta. Los estadios llenos, las entradas vendidas y una emoción cuando Chile gana una medalla en alguna de las categorías de los Panamericanos. Lo anterior, nos demuestra que no somos un país indiferente al deporte, sino que somos observantes y ha dejado más que claro que también somos practicantes.

Desde esquí acuático, hasta bicicleta, karate y voleibol, nos damos cuenta de que cada una de las disciplinas cuenta y vale la pena ser desarrollada. De esta manera es que surge la duda de que tienen todos ellos en común, y, por lo tanto, es necesario preguntarse ¿qué es el deporte?

En Chile, como veremos más adelante, nos encontramos con la Ley N°19.712 del Deporte²⁶, la cual en su artículo 1° lo define de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Para los efectos de esta ley, se entiende por deporte aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento.”

De acuerdo con lo descrito anteriormente, podemos notar ciertos aspectos que caben destacar. En primer lugar, se describe el deporte de manera amplia, es decir, no solo se menciona la actividad física, sino que también aquellos aspectos educativos, recreacionales y de la salud. Por otro lado, destaca su enfoque social, en donde se le da importancia a la integración social y al desarrollo comunitario, lo cual es de suma importancia para este trabajo, debido a que a

²⁶ CHILE. Ministerio del Interior. 2001. Ley 19.712: Ley del deporte.

través del deporte se pueden desarrollar distintos aspectos y valores fundamentales para poder vivir una vida en sociedad. Un último punto que me gustaría aludir es el reconocimiento de la competitividad y del espectáculo, que tiene que ver con la intención del sujeto que está ejerciendo el deporte, de ser competente, de superarse a sí mismo y al resto a través de su disciplina.

Cabe destacar, que el deporte se diferencia de la actividad física, debido a que este último corresponde a *“Todo movimiento corporal producido por el aparato locomotor con gasto de energía.”*²⁷, mientras que el deporte implica cierta estructura, disciplina e institucionalidad.

Para complementar la definición entregada por la Ley, le preguntamos a Sergio Arroyo, profesor de Educación Física, qué es para él el deporte:

“Es una parte fundamental en el desarrollo del ser humano, un complemento de una mesa muy grande que tiene muchas patas y una de ellas es la capacidad de poder desarrollarte emocional y físicamente a través del deporte.”

Por lo tanto, podemos concluir que la definición dada por el artículo 1° de la Ley del deporte es bastante acertada y completa, haciéndose cargo de distintas aristas, ya sea la salud, como el desarrollo de la vida en comunidad y la competitividad.

2.1.1. Positivos

Ahora, podemos identificar ciertos aspectos positivos que se encuentran en el deporte, los cuales son el desarrollo de la condición física, psicológica, la integración social y los beneficios económicos, elementos que desarrollaremos a continuación.

2.1.1.1. Condición física

En primer lugar, encontramos que a través del deporte se lleva a cabo una mejora de la condición física, siendo este el aspecto positivo más evidente y al que tomamos atención con mayor detención. Para entender este elemento con mejor profundidad debemos hacer un

²⁷ Directrices de la OMS sobre actividad física y comportamientos sedentarios [WHO guidelines on physical activity and sedentary behaviour]. 2021. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. Glosario

pequeño análisis.

El cuerpo humano se encuentra en constante sintonía entre sus organismos, por lo que es de suma importancia cuidar cada una de las partes de este. A pesar de que hay ciertas situaciones que no podemos evitar, como lo son las enfermedades que se transmiten a través de una herencia genética, el deporte y la actividad física en general, ayudan a prevenir una decena de enfermedades, como los problemas cardiovasculares, la diabetes, el cáncer y otras condiciones como la ansiedad y la depresión²⁸. Por ejemplo, la Clínica de las Condes dice lo siguiente:

“La actividad física mejora la capacidad del corazón para bombear la sangre a los pulmones y a todo el cuerpo, aumentando los niveles de oxígeno en la sangre. El ejercicio aumenta el volumen de las cavidades y las paredes del sistema circulatorio se hacen más gruesas; gracias a esto, la masa muscular y la contractibilidad cardíaca mejoran, lo que hace que envíe sangre con más fuerza al aparato circulatorio y que, por lo tanto, el corazón trabaje menos, pero de forma más efectiva²⁹.”

Por lo cual, en primer lugar, el deporte puede ser de gran ayuda al momento de prevenir enfermedades y ayudando a nuestro cuerpo a mejorar los distintos organismos que trabajan en él, manteniendo así un organismo eficiente y sano.

Por otro lado, y una de las razones por las que una gran mayoría de la población practica deporte, es para prevenir problemas de malnutrición, ya sea la obesidad o la desnutrición. Esto sucede por distintas causales, entre las cuales destacan:

- En primer lugar, el deporte ayuda a que aumente la microbiota intestinal, ayudando en la sinterización de los alimentos ingeridos. *“En los últimos 10 años, investigaciones tanto con animales como con humanos han ayudado a revelar cuán poderoso es este vínculo entre el ejercicio y los cambios en la comunidad*

²⁸ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. 2022. Actividad Física. [en línea] Centro de Prensa OMS. 5 de octubre, 2022. <<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity#:~:text=La%20actividad%20f%C3%ADsica%20contribuye%20a,de%20razonamiento%2C%20aprendizaje%20y%20juicio.>> [consulta: 18 de octubre 2023]

²⁹ CLÍNICA LAS CONDES. ¿Qué pasa con el cuerpo cuando hacemos deporte? [en línea] Clínica las Condes: Noticias <<https://www.clinicalascondes.cl/CENTROS-Y-ESPECIALIDADES/Centros/Centro-Medicina-del-Deporte/Noticias/Te-puede-interesar/Que-pasa-con-el-cuerpo-cuando-hacemos-deporte->> [consulta: 20 de octubre]

*microbiana intestinal.*³⁰»

- Por otro lado, la actividad física también aumenta el metabolismo. *“Los efectos metabólicos del ejercicio se pueden resumir en los siguientes: reducción del riesgo coronario de enfermedad cardíaca, disminución de la presión arterial, incremento de la capacidad cardíaca, mejoría del tono, la fuerza y la elasticidad muscular, reducción del riesgo de osteoporosis, retardo del envejecimiento, control y reducción del peso y el porcentaje de grasa corporal, disminución de los niveles de lípidos, aumento del flujo sanguíneo, aumento de la densidad capilar, reducción de la ansiedad y el estrés, mejoría de la autoestima, disminución de la síntesis de ácidos grasos, mejoría del metabolismo de los azúcares, incremento de la sensibilidad a la insulina, prevención de las complicaciones de la DM2 y prevención de padecer DM2 en poblaciones de alto riesgo.*³¹”

Es dable tener presente lo indicado por Jorge Drexler, el cual indica, *“si quieres que algo se muera déjalo quieto*³²”. En relación con eso, no debemos olvidar que el ser humano a lo largo de toda su historia se ha encontrado en movimiento, ya sea en un comienzo para encontrar alimento, para trasladarse a una localidad con mejores condiciones e incluso para defenderse de depredadores, así como también, en un pasado más cercano, para explorar nuevos territorios o comercializar con otras comunidades. Encontramos de esta manera que el movimiento es parte de nuestra historia, de nuestra cultura y de nuestra esencia en sí

Esto nos recuerda, que hoy en día vivimos en una sociedad sumamente sedentaria³³, con cifras alarmantes en Chile, como aquellas entregadas hace un año (octubre 2022) por la Active Healthy Kids Global Alliance, en donde nuestro país se encuentra en el quinto lugar de los

³⁰ ANGHELEANU, R. 2022. Por qué el ejercicio es bueno para nuestra flora intestinal. [en línea] BBC Future. 15 de septiembre, 2022. < <https://www.bbc.com/mundo/vert-fut-62897218> > [consulta: 20 de octubre]

³¹ RAMIREZ, B; ESTELA, B; BUÑUELOS, G; JAVIER, J; SÁNCHEZ, R; ROSA, A; CERDA, P; ARTURO. Actividad física y diabetes mellitus tipo 2 Investigación en Salud, vol. III, núm. 99, marzo, 2001, pp. 49-56, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Guadalajara, México.

³² DREXLER, J. (2017). Movimiento. [Canción]. Salvavidas de hielo.

³³ CLINICA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Obesidad y Sedentarismo. [en línea] Clínica Universidad de los Andes: Noticias <<https://www.clinicauandes.cl/noticia/obesidad-y-sedentarismo#:~:text=De%20acuerdo%20a%20los%20resultados,chilenos%20no%20realiza%20actividad%20f%C3%ADsica>> [consulta: 15 de octubre 2023]

países con menos actividad física³⁴. Se ha demostrado, que luego de la pandemia aumentaron estas cifras, por lo que es de urgente necesidad crear y aplicar planes para poder revertir dichos números, debido a que, como hemos visto, es muy importante a nivel físico la realización de actividad deportiva.

2.1.1.2. Condición psicológica

La salud mental está en boca de todos últimamente, dejando de ser un tema tabú, lo que beneficia a toda la población, siendo más receptiva y preocupándose más no solamente por estar sano físicamente, sino que también mentalmente. Al respecto, desde hace poco tiempo atrás se ha comenzado a estudiar la relación entre el deporte y el desarrollo de los trastornos mentales, concluyéndose recientemente que la actividad física es un factor muy importante al momento de cuidarnos.

En primer lugar y lo más obvio de cierta manera, es que un cuerpo sano se asocia a una mente sana, debido a que, como vimos, el cuerpo es un organismo complejo en donde, a pesar de que cada uno de sus sistemas cumple con una función específica, debemos tratarlo como un todo armónico.

En otro sentido, el deporte sirve para sentirse bien momentáneamente, no solo en aquellas personas que lo realizan temporalmente, sino que también para quienes lo ejercen esporádicamente. Esto se debe a que, al momento de la actividad física, el cuerpo secreta distintas sustancias químicas, entre ellas se encuentran las denominadas “hormonas del bienestar”³⁵, las cuales son las siguientes:

- Dopamina: Es un neurotransmisor que se encarga de regular el estado de ánimo, la motivación y el sistema de recompensa. Se relaciona con la sensación de placer. Se ha demostrado que se puede aumentar con actividad física.

³⁴ FERNANDEZ, F. 2022. Estudio revela alarmantes cifras: Niños y adolescentes chilenos están entre los más sedentarios del mundo [en línea] Emol. 25 de octubre de 2022. <<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/10/25/1076598/estudio-chile-sedentarismo-ninos-adolescentes.html>> [consulta: 20 de octubre 2023]

³⁵ La información se encuentra en el siguiente texto: AUSTIN, D. 2023. ¿Quieres un subidón (gratuito y natural) de dopamina o serotonina? Haz esto. [en línea] National Geographic: ciencia. 16 de agosto 2023. <<https://www.nationalgeographic.es/ciencia/2023/08/subidon-dopamina-serotonina-endorfinas-oxitocina-gratis-natural>> [consulta: 21 de octubre 2023]

- Serotonina³⁶: Es un neurotransmisor que regula el estado de ánimo, el sueño y el apetito. Una baja de serotonina puede producir depresión, trastorno bipolar, migrañas, bulimia, entre otros. Basta con 30 minutos diarios de actividad física para que el cuerpo la secrete.
- Endorfina³⁷: Es un neurotransmisor responsable por la regulación del estado de ánimo, la sensación de bienestar y la reducción del dolor. Estas se secretan como respuesta de distintos estímulos, entre ellos, la actividad física. Produce una sensación de euforia, de bienestar y un analgésico natural, reduciendo los niveles de estrés y generando una sensación de alivio.
- Oxitocina³⁸: Es una hormona y un neurotransmisor que ayuda a regular las relaciones sociales y el comportamiento emocional.

Se ha demostrado que la actividad física es un elemento fundamental para la secreción de dichas “hormonas del bienestar”, las que, tal como se mencionó, son fundamentales para regular, entre otras cosas, el estado de ánimo, la motivación, el apetito, aportar en las relaciones sociales y aliviar el dolor y el estrés en el cuerpo humano. Contribuye en la lucha de la depresión, la ansiedad, el Trastorno de Déficit Atencional e Hiperactividad, entre otras cosas³⁹. Es crucial la secreción de oxitocina en el contexto penitenciario, para poder ayudar a mejorar las interacciones sociales de la población carcelaria, favoreciendo de esta manera la reinserción.

³⁶ La información se encuentra en el siguiente texto: MCINTOSH, J. 2021. ¿Qué es la serotonina y cuál es su función? [en línea] Medical News Today. 28 de agosto 2021 <<https://www.medicalnewstoday.com/articles/es/291259> > [consulta: 21 de octubre 2023]

³⁷ La información se encuentra en el siguiente texto: ROIG, S. 2023 Las endorfinas y la química de la felicidad. [en línea] National Geographic: ciencia. 20 de junio 2023. <https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/endorfinas-quimica-felicidad_20190 > [consulta: 21 de octubre 2023]

³⁸ La información se encuentra en el siguiente texto: FREIRE, N. 2023. La oxitocina, la “hormona del amor” no es esencial para crear vínculos en la pareja [en línea] National Geographic: ciencia. 17 de febrero 2023 <https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/oxitocina-ya-no-es-hormona-amor_19507 > [consulta: 3 de noviembre 2023]

³⁹ La información se encuentra en el siguiente texto: CORREA, M. 2021. Los beneficios del ejercicio para la salud mental [en línea] Universidad de Chile: Instituto de nutrición y tecnología de los alimentos. 20 de septiembre 2021 <<https://inta.uchile.cl/noticias/192777/los-beneficios-del-ejercicio-para-la-salud-mental> > [consulta: 1 de noviembre 2023]

A raíz de lo anterior, cabe cuestionarse de qué otras formas nos sirven o nos interesa el deporte en el contexto carcelario.

“La muestra del estudio “Prevalencia de trastornos mentales en personas reclusas en cárceles en Chile y necesidades de atención”, que llevó adelante el doctor Rubén Alvarado, académico de la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina, estuvo constituida por 1008 personas imputadas, procesadas o condenadas de siete cárceles, en las regiones V y Metropolitana.

Según los resultados un 26,8 por ciento de los encuestados presentó algún tipo de trastorno mental en los últimos 12 meses, siendo los más prevalentes los trastornos adictivos en un 12,6 por ciento, los trastornos de ansiedad en un 8,3 por ciento y los trastornos afectivos en un 8,1 por ciento. Al mismo tiempo, el estudio arrojó que los trastornos depresivos mayores eran significativamente más altos en hombres privados de libertad (6,1 por ciento) que en los pertenecientes a la población general (3,7 por ciento). Similar situación se repitió en el abuso de drogas ilícitas, el cual fue notoriamente mayor en hombres y mujeres privados de libertad (3,3 y 2,6 por ciento, respectivamente) que en hombres y mujeres de la población general (0,6 y 0,1 por ciento, respectivamente).”⁴⁰

Tal como vemos en los resultados entregados por el doctor Rubén Alvarado, la población privada de libertad no es ajena a los problemas de salud mental. Podemos hacer una distinción entre los hombres y las mujeres, esto se ha relacionado con que generalmente la población masculina comete en general crímenes más violentos, los cuales se asocian de mayor manera con trastornos mentales, así como también, se ha pensado que gracias a la reclusión un porcentaje importante de la población femenina se encontraría “escapando” de cierta manera de otros tipos de abusos de su vida cotidiana, ya sea sexual, física o psicológica.

De todas maneras, cabe mencionar que se cree que la mayoría cuando entra al sistema carcelario se encuentra de antemano con dichos trastornos, por lo que aún no es claro “si la

⁴⁰ SIEBERT, F. 2015. Salud mental en las cárceles chilenas: depresión, abuso de sustancias y falta de atención [en línea] Universidad de Chile: noticias. 17 de noviembre 2015. < <https://uchile.cl/noticias/117216/la-salud-mental-prende-alertas-en-las-carceles-chilenas-> > [consulta: 10 de noviembre 2023]

*relación existente en salud mental es efecto de la privación de libertad o por antecedentes previos*⁴¹. No obstante, lo anterior, es evidente de que la salud mental dentro de los recintos penitenciarios es un tema relevante para tratar.

Otro ejemplo de lo anterior lo podemos obtener del Informe Ejecutivo⁴² realizado el mes de febrero de este año, que nos entrega la siguiente tabla:

CANTIDAD DE ATENCIONES POR MÉDICOS Y ESPECIALISTAS AÑO 2023			
Atenciones	Febrero 2023	N° de atenciones acumuladas a Febrero de 2023	% atenciones por especialidad médica año 2023
Medicina General	1.581	3.313	62,31%
Odontología	148	470	8,84%
Kinesiología	199	535	10,06%
Nutricionista	53	125	2,35%
Obstetricia	61	128	2,41%
Ginecología	0	0	0,00%
Pediatría	2	118	2,22%
Psiquiatría	251	489	9,20%
Traumatología	39	48	1,64%
Medicina Interna	19	42	0,79%
Dermatología	0	0	0,00%
Oftalmología	0	10	0,19%
Urología	0	0	0,00%
Total de Atenciones	2.353	5.317	100%

De acuerdo con la tabla, podemos notar que el mes de febrero, el área de psiquiatría fue la que obtuvo una mayor cantidad de atenciones médicas, luego de medicina general.

Ahora bien, es debido a los antecedentes entregados que podemos decir con certeza que es fundamental tener un programa deportivo que se encuentre a la altura, para poder aportar de la mano de la medicina y la psicología, en combatir los trastornos mentales que se encuentran en

⁴¹ SÉPULVEDA, P. 2019. Salud mental y prisión: reclusión mejora prevalencia de trastornos mentales. [en línea] La Tercera en Internet. 17 julio 2019. < <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/salud-mental-y-prision/717996/>> [consulta: 10 de noviembre 2023]

⁴² MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. 2023. Informe Ejecutivo: programa de concesiones de infraestructura penitenciaria grupo 3 febrero 2023. Dirección General de Concesiones.

la población carcelaria y favorecer en la secreción de distintas hormonas y neurotransmisores para poder regular las emociones y favorecer de esta manera la reinserción social de los reos.

2.1.1.3. Integración social

En este caso, más que la actividad física en sí, lo que nos convoca es el deporte, debido a que este corresponde a distintas instituciones complejas con sus reglamentos propios y que acarrea toda una historia cultural tras de sí.

Pondré como ejemplo el fútbol, no hace falta investigar para saber que el deporte más popular del país es este, eso lo podemos comprobar asomándonos a la calle un día en el que juega nuestra selección, o viendo lo rápido que se agotan las entradas para ver el espectáculo. Desde Arica hasta Punta Arenas, en cada una de las poblaciones, sea la más pobre o el barrio con mayor poder adquisitivo encontramos, aunque sea una cancha de cemento donde los niños podrán congregarse a jugar a la pelota.

Este deporte no solo convoca a nuestro país, sino que a múltiples culturas. Claramente, la más predominante es la occidental, pero hemos visto que la del medio oriente, la africana, la oriental, entre muchas otras, no se quedan aparte, como fue demostrado en el mundial llevado a cabo en Qatar 2022.

En la historia de Chile, durante el siglo XX y gran parte del siglo XXI, nuestros modelos a seguir fueron los políticos, sin embargo, llegó el “Ballet Azul” y el mundial del 62, don Elías Figueroa, don Carlos Caszely y Leonel Sánchez, y poco a poco la sociedad comenzó a admirar a estos nuevos héroes, culminando su etapa (a mi parecer) con la “generación dorada”. Estos nuevos modelos a seguir nos entregaron valores, nos enseñaron a trabajar en equipo, perseverar en nuestras metas, a que nada es imposible, sea de donde seas.

A estas alturas nos podemos encontrar con la Teoría de la imitación de Gabriel Tarde, la cual tiene tres principios:

“1) Los hombres imitan a los otros en base a la proximidad de sus contactos (...); 2) la tendencia a la imitación se expresa desde las clases bajas hacia las altas, que actúan como modelos; 3) ante dos “modas” opuestas, una puede llegar a ser substituto de la

*otra*⁴³”

De lo anterior podríamos rescatar que, en una comunidad marginal, en donde un niño que tiene múltiples factores criminológicos, como por ejemplo que en su crianza tuvo que vivir con padres alcohólicos y abusivos, o quizás tuvo que criarse solo y aprender a sobrevivir, podría crecer para cumplir con la teoría de Tade, en donde buscará asociarse e imitar a aquellas personas que se encuentren presentes en su vida. Esto podría representar un problema si es que su barrio está tomado por el narcotráfico, por ejemplo, o tal vez si tiene modelos a seguir que lo llevarían a cometer ilícitos. Sin embargo, con el deporte podría romper ese ciclo, buscando asemejarse a sus compañeros de equipo o tratando de seguir los roles morales que encontramos en el deporte, aspirando a convertirse en un Alexis Sánchez o quizás en un Charles Aránguiz, sobreponiéndose de esta manera ante la delincuencia.

No obstante lo anterior, tenemos que tomar en cuenta el tercer principio expresado, el cual es importante para entender que en el caso de que el deporte defraude a nuestro sujeto, la “moda” opuesta podría llegar a ser el sustituto, volviendo a situar la opción de delinquir como la más popular.

Lo expresado precedentemente, nos demuestra la importancia de una constancia en el deporte, guiada por profesionales que sepan manejar ciertas situaciones y también por un plan del gobierno que impulse políticas para que este siempre sea la mejor opción ante otras “modas”. Esto es fundamental, en especial desde una temprana edad, para que los niños, niñas y adolescentes busquen imitar sujetos que les convengan.

Por último, también encontramos la Teoría de la Identidad Social, en donde se desarrolla la importancia para los seres humanos de pertenecer a grupos sociales específicos, contactando emocional y cognitivamente con dichos grupos, aportando en su propia autoestima y fomentando la creación de una propia identidad. Teniendo en cuenta lo anterior, podemos encontrar que es fundamental para la integración social sentirse parte de un lugar, que genera pertenencia e identidad y desarrolla lealtad, compromiso, respeto y empatía. Cuando vemos un partido de la selección chilena y gritamos todos juntos el gol o cuando cantamos el himno en

⁴³ GONZALES, M. 1998. Elementos de la Criminología. Santiago. Pp. 273

el estadio y se para la pista (sonido), pero seguimos todos cantando al unísono el final, es cuando nos identificamos como nación, cuando nos sentimos parte de una misma colectividad y cuando reconocemos nuestra historia en común.

Todo lo anterior puede ser entregado a través del deporte, pero como ya se mencionó, es sumamente importante tener un apoyo tanto profesional, como un plan fuerte gubernamental al respecto.

2.1.2. Negativos

2.1.2.1. Competencia excesiva

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que dentro de la misma actividad deportiva se pueden crear ambientes hostiles y nos puede entregar aspectos negativos si es que esta no se realiza de manera controlada y en un ambiente resguardado.

Podemos encontrar situaciones como la competitividad excesiva, la cual puede acarrear distintos aspectos negativos como, por ejemplo:

- **La violencia** dentro y fuera del área donde se realiza el deporte y desarrollada tanto por los practicantes como por los espectadores, dando pie a la configuración de bandas o pandillas;
- **La presión excesiva**, en donde se busca lograr distintas y mayores metas de una manera poco sana, lo cual afecta al deportista en sí sobre todo en su salud mental, incrementando problemas como la ansiedad o trastornos alimentarios, entre otros;
- En la búsqueda de superar a los contrincantes o de superarse a sí mismo, también podemos encontrar el **dopaje** para mejorar el rendimiento, creando situaciones poco éticas y además afectando la salud del propio deportista;
- **La exclusión y discriminación**, tanto de aquellos más débiles, los que representan al contrincante (tanto el cómo sus seguidores), discriminación de género o incluso racial.

Estos elementos que se desprenden de la competitividad excesiva son solo algunos de aquellos aspectos negativos que podemos encontrar. Cabe mencionar, que nosotros como sociedad no somos ajenos a ninguno de ellos, ya que podemos ver como se desarrollan estos elementos en la cotidianidad, tal como observaremos a continuación a través de momentos icónicos del deporte:

- **Violencia:** Como se mencionó, la violencia puede darse tanto dentro como fuera de la cancha. Por un lado, dentro de la cancha tenemos múltiples situaciones de violencia tanto a nivel mundial como nacional. Podemos encontrar el icónico cabezazo de Zidane, la patada de Gastón Cellerino a Viana e incluso la pelea del Candonga Carreño o “el candongazo” conocido popularmente, en donde el jugador fue expulsado y escoltado por carabineros hasta la comisaría.

Ahora bien, podemos identificar de manera exacerbada la violencia que se desarrolla fuera de la cancha, y no por sus jugadores, sino que por los espectadores. Durante años hemos visto el desarrollo de las “Barras Bravas”, que en un principio buscaban alentar a sus equipos, sin embargo, se fue desarrollando en un ambiente violento, de bandos y pandillas, que nació en el estadio, pero decantó en las calles y en la sociedad. Podemos ver como las poblaciones tienen sus postes pintados, “azul y rojo”, “blanco negro”, “amarillo y negro”, diferenciándose así entre ellos y marcando de esta manera su territorio. Hoy en día hasta podemos relacionar dichas barras con la Narco cultura.

- **Presión excesiva:** Son pocos los atletas que exponen sus emociones abiertamente al mundo, por lo que este elemento es más que nada una “guerra interna” en la vida de los deportistas. De todas maneras, encontramos casos emblemáticos, como lo es Simone Biles, destacada gimnasta estadounidense, quien se restó de las Olimpiadas de Tokio para proteger su salud física y mental, la cual se encontraba afectada por la presión, el estrés, la autoexigencia y el perfeccionismo. Ella ha inspirado a múltiples atletas a poder sentirse vulnerables, a proteger su salud mental y poner su propio ser como prioridad.

- **Dopaje:** Un caso icónico del dopaje a nivel mundial es aquel de Lance Armstrong, quien es un destacado ciclista estadounidense. El ganador del Tour de Francia en siete ocasiones fue acusado de dopaje en múltiples situaciones, y, a pesar de negar aquellas denuncias durante años, fue finalmente encontrado culpable del uso de sustancias prohibidas para mejorar su rendimiento durante gran parte de su carrera, despojándolo de sus títulos.
- **Exclusión y discriminación:** Este elemento se puede ver en el precario apoyo que se le otorga al fútbol femenino en nuestro país. No debemos negar que cada vez ha ido aumentando más en su popularidad, vendiendo entradas a sus partidos y teniendo una mayor convocatoria y representación. Sin embargo, aún estamos lejos de equiparar a ambos géneros en este ámbito. Así también, podemos encontrar discriminación de género, por ejemplo, en la prohibición de la participación de atletas transexuales que sucedió el año 2023 por la Federación Internacional de Atletismo, ya que ellas podrían representar una ventaja sobre sus compañeras, dejando aparte a un segmento de la población y sin encontrar una solución al respecto. Por último, para ver claros ejemplos de racismo, es tan fácil como ir al estadio, donde se escucharán gritos de la hinchada hacia más de un jugador en búsqueda de discriminarlo por sus orígenes, su apariencia o su color de piel.

Cabe cuestionarnos porque se da este fenómeno social. Hay múltiples teorías filosóficas que señalan que el ser humano es inherentemente malo y que se inclina a la guerra. Respecto a esto, podemos ver como el deporte podría ser un remplazo de dicha guerra, creándola, por así decirlo, en un juego a través del cual se sustituyen las intenciones violentas, como menciona Alberto Cardín, pero en donde de todas maneras pueden ocurrir cíclicamente “*estallidos de violencia*”, especialmente en aquellos deportes agresivamente competitivos y con características de equipo, como pueden ser el fútbol y el hockey sobre hielo, en donde la agresividad del campo se traspasa a las gradas⁴⁴.

Ahora bien, es verdad que como sociedad no debemos ser ajenos a la violencia que puede acarrear el deporte en un sistema poco protegido, sin embargo, cabe destacar que no debemos

⁴⁴ CARDIM, A. 1990. Violencia y Deporte. Luego: cuadernos de investigación. (Núm. 18-19): pp. 88-91.

tenerle miedo a la actividad física, ya que como se ha visto, esta acarrea un altísimo número de beneficios tanto personales como sociales. Por lo tanto, es de suma importancia que la actividad deportiva se realice en un ambiente protegido y con su debida fiscalización, especialmente cuando la población con la que se está desarrollando el deporte es más sensible a los estímulos negativos y se encuentra en un ambiente que puede predisponer la violencia debido a sus características.

2.1.3. Beneficios para la institución carcelaria

Cabe observar, que ya se ha desarrollado cuáles son los beneficios del deporte en general, sin embargo, es fundamental para los fines de esta Memoria, trasladarlo al contexto carcelario. Por lo tanto, a continuación, se mencionarán específicamente aquellos beneficios que se atribuyen al deporte en las penitenciarías de nuestro país.

- **Salud física y psíquica:** Tal como ya se mencionó, el deporte desarrolla un papel fundamental en el mantenimiento de la salud física y psíquica. Ya sea de manera preventiva contra diversas enfermedades, ayudando a regular el peso corporal y manteniendo la armonía entre los distintos organismos del cuerpo, así como también, es un factor fundamental para evitar distintos trastornos mentales, como la ansiedad.

Es por lo anterior que el deporte se considera un elemento básico en situaciones de encierro, en donde los riesgos de desarrollar problemas de salud mental se incrementan, al encontrarse en un ambiente de violencia y hacinamiento. Como se vio, el deporte, al liberar distintos tipos de hormonas, ayuda a ser un regulador del ánimo, reduciendo de esta manera los índices de estrés y ansiedad, entre otras cosas. De igual forma, al encontrarse en espacios reducidos se aumentan las posibilidades de sedentarismo, lo cual promueve la obesidad o incluso las enfermedades cardiovasculares, las cuales también pueden ser mitigadas a través del deporte.

- **Disciplina:** Para poder participar de estas actividades físicas se deberá seguir cierto plan, horarios y reglas preestablecidas, los cuales fomentarán la creación de una rutina diaria, promoviendo el orden, la formación de hábitos positivos y la

responsabilidad. La disciplina deberá ser tanto personal, en lo que se refiere al seguimiento de normas, así como también grupal, al momento de comprometerse con un equipo (en el caso de que se desarrolle un deporte en equipo).

- **Reducción del ocio y liberación de energía:** El deporte es una buena estrategia para mantener al margen de problemas a los reclusos. Claramente, el tiempo libre y el ocio son importantes para un crecimiento personal, sin embargo, si llevamos este a un extremo, en un contexto carcelario, se podría aportar a una pérdida de control por parte de la autoridad, favoreciendo al desarrollo de bandas, violencia o incluso aumentando el consumo de drogas.

De acuerdo con lo anterior, el padre Luis Roblero, ex capellán de la cárcel, nos comenta lo siguiente:

“La cárcel, lamentablemente, reproduce la violencia, por la infraestructura, la relación que tienen los gendarmes y los gendarmes con los privados de libertad, por los horarios de patio o los tiempos largos de encierro en sus celdas, por la violencia entre ellos o ellas, que es tremenda y que es la más fuerte sistemática y oculta. (...)”

Uno de los grandes problemas de la cárcel es el ocio (...) por lo que todo tipo de acompañamiento o intervención en la cárcel tiene sentido, porque el tiempo se usa para algo y los presos lo aprecian mucho.”

Es por lo anterior, que limitar los tiempos de ocio a través del deporte es una buena estrategia, ya que entrega una rutina y disciplina tal como ya se mencionó y además haciendo utilización de su energía, lo cual es más beneficioso que se utilice en estas actividades físicas que trae ganancia tanto física como psicológicas, antes de que se libere dicha energía en impulsos negativos, a través de la violencia o el consumo de drogas, manteniendo de esta manera a la población carcelaria más pacífica.

- **Beneficios económicos:** Se ha demostrado que una población más sana y educada contribuye a mejorar el crecimiento económico. Como ya se ha desarrollado en

este trabajo, la actividad física y el deporte entregan distintos beneficios en la sociedad, ya sea favoreciendo la salud física, mental, como así también normas morales y sociales, promoviendo de esta manera la integración en la sociedad.

Si llevamos lo anterior al contexto carcelario, podemos concluir que gracias al deporte se podría reducir costos tanto del área médica, psicológica y pedagógica en el sentido de reintegración social, debido a que, una mayor cantidad de actividad física significaría una menor cantidad de enfermedades y trastornos.

No obstante lo anterior, es evidente que de todas maneras se debe incurrir en una inversión para poder financiar planes deportivos adecuados para la situación específica carcelaria, pero de todas maneras, dichos planes traerán beneficios tanto dentro del sistema carcelario, al rehabilitarlos, mantenerlos saludables y aportar a crear un ambiente más tranquilo, como cuando las personas salgan de este, entregándoles herramientas que le ayudarán a reinsertarse en la sociedad.

- **Reinserción:** Por último, el deporte es fundamental al momento de hablar sobre este punto.

En primer lugar, al igual que los juegos, al momento en que uno es pequeño, el deporte entrega cierto sentido de las normas y valores, los cuales serán los que rigen dentro de la sociedad, logrando de esta manera inculcarlas.

Respecto a las normas sociales, el deporte, como ya vimos, es un tipo de actividad física y que se diferencia de este debido a que tiene cierta estructura, para poder realizar algún tipo de disciplina. Se deberá seguir las reglas que conlleve dicho deporte, por ejemplo, en el fútbol no se podrán usar las manos, excepto el arquero, sin embargo, este no las podrá utilizar fuera del área, entre muchas otras. Por lo tanto, son sistemas complicados e institucionalizados, los cuales fomentan el seguimiento de aquellas pautas preestablecidas.

Respecto a los valores podemos ver lo siguiente:

“Existen multitud de estudios que señalan que la educación física y el deporte

pueden resultar excelentes medios para transmitir valores personales y sociales como respeto, autocontrol, autoestima, empatía, esfuerzo, autonomía, cooperación, ayuda a los demás, hábitos saludables o liderazgo, considerando además, que la educación física no sólo es útil para crear jóvenes activos, sino que también puede jugar un importante papel para convertirlos en adultos activos”⁴⁵

Así también, el deporte entrega el trabajo en equipo, incluso en aquellas disciplinas en donde la competencia es individual, al momento de entrenar se tiene un grupo de personas, ya sea el preparador o tus compañeros de entrenamiento. Esto es fundamental para trabajar ciertos aspectos como la empatía, el liderazgo, la comunicación tanto verbal como no verbal, el sentimiento de unidad y de pertenencia, el cual en mucho de los casos de las personas que se encuentran privadas de libertad han sido despojados.

Lo último que mencionaremos es la responsabilidad, sin embargo, podemos encontrar muchos más elementos que aportan a la reinserción, como la rehabilitación, el aumento de la autoestima, el apaciguamiento de la violencia, entre otros. El deporte fomenta la responsabilidad, este elemento se puede ver desde distintas aristas, tanto la responsabilidad con su salud física, al no sobreexplotarse y así prevenir lesiones, o también el cumplimiento de entrenamientos y tiempos para superarse cada vez más, incluso ser responsable con tus compañeros, respetándolos a ellos, los entrenamientos y cumpliendo con las tareas dispuestas. Por lo que nos referimos tanto a una responsabilidad individual como colectiva.

Por lo tanto, podemos evidenciar como el deporte podría influir positivamente desde distintas áreas, ya sea para los individuos como tal, a través de la salud y la reinserción, o para la institución, manteniendo la calma en las distintas cárceles del país y disminuyendo costos, entre otras cosas. De esta manera, se cumple con los supuestos establecidos al comienzo de

⁴⁵UNIVERSIDAD DE MURCIA. 2016. El aprendizaje de los valores a través del deporte: En: XIV Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares municipales y de Centro. pp. 58

este trabajo, demostrando la necesidad de realizar deporte en el contexto carcelario y el deber de regular este para que sea ejercido de una manera efectiva y beneficiosa.

2.2. Derecho y Deporte:

En lo relativo al deporte, es fundamental tratar su relación con el derecho. Para poder estudiar dicha conexión utilizaremos distintos reconocimientos normativos en donde se hacen cargo del Deporte.

En primer lugar, veremos aquellas normativas internacionales en general, es decir, donde se ve el deporte universal, mencionando sus primeros antecedentes y su precedente más importante. Por otro lado, mencionaremos también otras normativas específicas que buscan reconocer el deporte en aquellas instancias particulares para prevenir de esta manera, cualquier forma de discriminación, ya sea contra la mujer, los niños, niñas y adolescentes o las personas en situación de discapacidad, entre otras.

Luego, nos centraremos en la normativa nacional y como esta se relaciona con el deporte, a través de la Ley N°19.712, el régimen Jurídico del deporte que se encuentra en Chile, la Naturaleza jurídica y el contenido del derecho al deporte y, por último, los modelos deportivos y la relación entre el Estado y el deporte.

Lo anterior, es con el fin de comprender la importancia que tiene la aplicación del deporte en las cárceles de nuestro país y de qué manera se deben aplicar y velar por estas. Por lo tanto, debemos determinar si se encuentran amparadas constitucionalmente, como un Derecho Humano, solo como un reglamento o tal vez no encuentra ninguna normativa específica, situación que desvelaremos a continuación.

2.2.1 A nivel internacional

2.2.1.1. Primeros antecedentes⁴⁶

Durante marzo de 1975 se llevó a cabo la Conferencia de ministros europeos responsables del

⁴⁶ CONFERENCIA DE MINISTROS EUROPEOS RESPONSABLES DEL DEPORTE. 1975. Carta Europea del Deporte para Todos.

deporte, celebrada en Bruselas, la cual fue una instancia organizada por el gobierno de este mismo país, en búsqueda de concretar tres principales objetivos:

- *“Concretar el importante lugar del deporte en nuestra civilización.*
- *Darle una estructura de cooperación en el mismo seno del Consejo de Europa.*
- *Establecer los términos de una recomendación sobre la Carta Europea del deporte para todos.”*

Podríamos considerar a este, como el primer antecedente de discusión internacional en donde se plantea la necesidad de constatar la importancia del deporte en la sociedad y el desarrollo humano.

Posteriormente, en 1992, se desarrolló en Francia la Carta Europea del Deporte, en donde se busca abarcar distintos temas alrededor de este, ya sea la ética, la promoción del deporte, la educación y formación, etc.

Para el tema que nos interesa podemos mencionar tres artículos que se refieren en esta Carta. En primer lugar, en su artículo 1º, que el Deporte no es en sí un Derecho Humano, sino que un factor importante para el desarrollo Humano, por lo tanto, se deberán tomar medidas para velar por este como tal, entre las cuales se encuentra:

- *“Dar a cada persona la posibilidad de practicar el deporte*
- *salvaguardar y desarrollar los fundamentos morales y éticos del deporte”⁴⁷*

También es importante mencionar el Artículo 4, en donde se establece:

1. *“Se garantizará el acceso a las instalaciones y a las actividades deportivas sin distinción alguna basada en el sexo, la raza, el color, la lengua, la religión, las ideas políticas o de otra índole, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, los medios de fortuna, el nacimiento o cualquier otra circunstancia.*

⁴⁷ Ibid.

2. *Se adoptarán medidas tendentes a garantizar a todos los ciudadanos la posibilidad de practicar el deporte y, en su caso, se tomarán medidas complementarias que permitan, tanto a los jóvenes dotados de posibilidades como a las personas o grupos desfavorecidos o minusválidos, beneficiarse efectivamente de tales posibilidades.*
3. *Puesto que la práctica del deporte depende en parte del número y diversidad de las instalaciones y de las posibilidades de acceso a las mismas, su planificación global será competencia de los poderes públicos, que tomarán en consideración las exigencias nacionales, regionales y locales, así como las instalaciones públicas, privadas y comerciales ya existentes. Los responsables adoptarán las medidas precisas para garantizar la buena gestión y la plena utilización de las instalaciones en un entorno seguro”⁴⁸.*

Por último, resulta relevante agregar el artículo 9:

1. *“Se deberá fomentar la organización de cursos de formación impartidos por parte de las instituciones competentes, con vistas a la obtención de diplomas o cualificaciones que abarquen todos los aspectos de la promoción deportiva. Estos recursos deberán responder a las necesidades de los participantes a todos los niveles del deporte y del ocio, y estarán concebidos tanto para los aficionados como para los profesionales (directivos, entrenadores, gestores, administradores, médicos, arquitectos, ingenieros, etc).*
2. *Toda persona dedicada a la dirección o la supervisión de actividades deportivas deberá poseer las calificaciones necesarias, con especial atención a la seguridad y a la protección de la salud de las personas a su cargo.”*

A partir de todo lo anterior podemos concluir los siguientes puntos.

En primer lugar, destaca el primer intento de aproximación del Derecho al Deporte, aun sin llegar a este. Se menciona su importancia para el desarrollo humano y los objetivos principales de las Conferencias, los cuales ya fueron mencionados.

⁴⁸ Ibid.

Por otro lado, los Estados deberán garantizar a todos los ciudadanos la posibilidad de practicar el deporte y tener acceso a las instalaciones destinadas para esto. Lo anterior, debe realizarse libre de discriminación y proteger un acceso igualitario, favoreciendo de mayor manera a los grupos desfavorecidos. Por último, este artículo menciona que los poderes públicos serán aquellos competentes para adoptar las medidas que deben garantizar la buena gestión y la plena utilización de las instalaciones.

Por lo tanto, si lo llevamos a la materia de esta memoria, es misión de la entidad pública amparar y promover el deporte en las instituciones carcelarias, teniendo una especial preocupación por ellos, debido a que nos encontramos frente a una población privada de libertad, considerándolos de esta manera un grupo desfavorecido. Además, es de suma importancia llevar a cabo los programas deportivos de manera igualitaria y dejando de lado todo tipo de discriminación.

Finalmente, el artículo 9 es relevante debido a que refuerza la idea de la labor Estatal al momento de realizar programas deportivos, según la necesidad de los grupos puntuales.

Cabe mencionar, que la Carta Europea del Deporte fue actualizada el año 2021, en donde se vuelve a recalcar la idea de garantizar un acceso igualitario, protegido, saludable y seguro a todos los miembros de la sociedad al deporte, para que cada persona pueda mejorar su nivel de rendimiento deportivo, según sea su necesidad, lo cual se consolidará a través del Derecho al Deporte.⁴⁹

2.2.1.1.1. Naturaleza Jurídica

Para poder identificar la Naturaleza Jurídica del Deporte, en primer lugar, debemos comprender cuáles son los Derechos de Primera, Segunda y Tercera generación:

“Los Derechos de primera generación, son derechos civiles y políticos de carácter individual. Surgen con Ilustración, con el proceso revolucionario de independencia de las colonias británicas en Norteamérica y con la Revolución Francesa. Estos derechos imponen al Estado la obligación de respetar ciertas libertades fundamentales a cada

⁴⁹ CARTA EUROPEA DEL DEPORTE. 2021. Council of europe.

uno de los ciudadanos, como el derecho a la vida, la integridad física, la libertad, la igualdad ante la ley, la prohibición de la tortura, la libertad religiosa, entre otros.

Los Derechos de segunda generación, son derechos económicos, sociales y culturales. Están fundamentados en las ideas de igualdad y acceso garantizado a bienes, servicios y oportunidades económicas y sociales fundamentales para procurar la mejor condición de vida de las personas. Estos derechos implican al Estado como medio para satisfacer algunas necesidades materiales de los ciudadanos. Entre estos derechos están el derecho a una adecuada calidad de vida, el derecho al trabajo, el derecho de pertenecer a un sindicato, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y a la educación.

Los Derechos de tercera generación, son los Derechos de los Pueblos o de Solidaridad. Surgen a partir de la segunda mitad del siglo XX. Se refieren a los derechos colectivos de las personas o de la sociedad y comprenden derechos de paz, de desarrollo y de protección al medio ambiente, tales como el derecho al desarrollo sostenible, el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente sano, derechos de los consumidores, o la protección frente a la manipulación genética. La aparición de estos derechos se debe a la necesidad de cooperación entre grupos y naciones para afrontar problemas globales.⁵⁰”

Ahora bien, el Deporte según lo visto no lo podríamos considerar en sí un Derecho Humano de Primera Generación, sin embargo, este puede ser un elemento fundamental para cumplir con el Derecho a la Salud y el Bienestar, el cual se encuentra tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre muchos otros Tratados y Convenios Internacionales, y tal como se menciona, es un Derecho de Segunda Generación. Cabe destacar, que de todas maneras es crucial la intervención del Estado y su colaboración global, debido a que el deporte es un elemento básico para afrontar el problema de la Sindemia Global, que es la malnutrición

⁵⁰ DIARIO CONSTITUCIONAL. 2024. La división de los Derechos Humanos en tres generaciones [en línea] Diario Constitucional. 22 de marzo de 2024. https://www.diarioconstitucional.cl/temas-civicos/derechos-de-primera-segunda-y-tercera-generacion/#goog_rewarded [consulta: viernes 22 de marzo]

Es por todo lo expuesto, que el Deporte se podría considerar un derecho que converge entre la Segunda y la Tercera Generación:

“Todo lo anterior solamente refuerza lo ya postulado de que el derecho al deporte es un derecho de segunda generación, pero que se ve influenciado por los derechos de tercera generación, como es la solidaridad y el tiempo libre. Lo anterior dado que la finalidad del derecho en análisis es asegurar el pleno desarrollo de la personalidad humana, pero requiere de una participación activa del Estado, para poder implementar programas, políticas públicas y estrategias a fin de que mejoren las condiciones en la vida social.”⁵¹

Es por lo anterior, que los Estados deben velar para que se lleve a cabo un debido fomento al deporte, acompañado de programas y políticas públicas necesarias y adecuadas a cada necesidad particular, para de esta manera no solo fomentar la Actividad Física en sí, sino que también, luchar contra la Sindemia global, mantener a la sociedad saludable, tanto mental como físicamente y aportar en la armonía y amistad entre las distintas Naciones, debido a las múltiples instancias internacionales que se entregan gracias al deporte, como mayor ejemplo las Olimpiadas.

2.2.1.1. En particular

Cabe destacar, que tal como ya se mencionó, el deporte debe realizarse libre de discriminación y proteger un acceso igualitario, favoreciendo de mayor manera a los grupos desfavorecidos, tal como se menciona en la Carta Europea del Deporte, actualizada el año 2021:

Artículo 10, n° 3, letra d): garantizar que todas y todos los miembros de una comunidad local tengan la oportunidad de participar en el deporte y que, cuando sea necesario, se adopten medidas adicionales destinadas a permitir que las personas o grupos desfavorecidos y las personas con discapacidad aprovechen eficazmente esas

⁵¹ AHUMADA BENEDETTO, D; MESZAROS ELGUETA, J. El derecho al deporte y la actividad física como derecho fundamental: antecedentes y desafíos en la construcción de un nuevo modelo jurídico e institucional del deporte y la actividad física en Chile [en línea]. Santiago, Chile: Universidad de Chile - Facultad de Derecho, 2020 [Fecha consulta: 21 de marzo 2024]. Disponible en < <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176681> > Pp. 48

oportunidades;

Ahora bien, podremos considerar como “grupos desfavorecidos” los “*grupo de personas que tienen una mayor exposición a situaciones de riesgo de pobreza, exclusión social, discriminación y violencia que la población general, incluidas, pero no únicamente, las minorías étnicas, migrantes, personas con discapacidad, personas mayores que viven solas y menores, niñas o niños.*”⁵²”

Es por lo anterior que podemos encontrar ciertos Convenios Internacionales que apuntan principalmente a asegurar los derechos de estos grupos de personas.

En el ámbito de esta memoria es importante mencionar el reconocimiento específico para las mujeres, sin embargo, cabe destacar que también podemos encontrar la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 31 puntualmente respecto al deporte, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 30 sobre la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Respecto a las mujeres y el deporte, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer⁵³, podemos encontrar lo siguiente:

“Artículo 10, letra g): Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;”

“Artículo 13, letra c): El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.”

Según lo dispuesto por la CEDAW, es labor de todos los Estados Parte adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer. Ahora bien, Chile ratificó la CEDAW el año 1989, por lo que se encuentra comprometido a implementar lo dispuesto por esta.

⁵² EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. Description: Grupos desfavorecidos. [en línea] https://eige.europa.eu/publications-resources/thesaurus/terms/1174?language_content_entity=es#:~:text=grupo%20de%20personas%20que%20tienen,y%20menores%2C%20ni%C3%B1as%20o%20ni%C3%B1os. [consulta 8 de marzo 2024]

⁵³ En adelante CEDAW

De acuerdo con lo indicado, sea cual sea la instancia, la mujer debe tener un trato igualitario respecto a sus pares y no debe sufrir de discriminación solo por el hecho de su condición de ser mujer. Lo anterior no solo se lleva a un contexto general, sino que también a aquellos específicos, como lo es la mujer en situación carcelaria. Más adelante compararemos ambas instituciones (femenina y masculina) y concluiremos si actualmente nuestro país se encuentra cumpliendo con el Convenio ratificado.

Por otro lado, también nos encontramos con la declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que al igual que la CEDAW busca eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, así como también igualar las condiciones en las que viven respecto a sus pares. Respecto al deporte, en su número 107 que habla sobre las medidas que han de adoptar los gobiernos, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, los medios de información, el sector privado y las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas los órganos adecuados de las Naciones Unidas, en la letra f) se estipula lo siguiente:

“Crear y apoyar programas en el sistema educacional, en el lugar de trabajo, y en la comunidad para que las niñas y las mujeres de todas las edades puedan participar en los deportes, las actividades físicas y de recreo puestas a su disposición sobre la misma base en que participan los hombres y los muchachos en las actividades puestas a la disposición de ellos;”⁵⁴

Recalcando de esta manera, nuevamente la responsabilidad que tienen los Gobiernos de crear y apoyar programas que busquen fomentar la igualdad y la participación de las mujeres y niñas en las actividades deportivas y físicas, de la misma forma en que lo realizan los hombres.

2.2.2. A nivel nacional

Ahora, estudiaremos tanto el régimen como la naturaleza jurídica del deporte. Por último, se mencionará aquellos modelos normativos tratados en Chile y la relación entre el Estado y el deporte.

⁵⁴ NACIONES UNIDAS. 1995. Declaración y plataforma de Acción de Beijing. Nueva York: Naciones Unidas.

2.2.2.1. Régimen jurídico y Naturaleza Jurídica del deporte en Chile

En primer lugar, sobre el **Régimen Jurídico**, en nuestro país encontramos al deporte normado en la Ley N°19.712, del Ministerio del Interior, la cual fue promulgada el año 2001. Tal como señala el Mensaje del Ejecutivo, con fecha del 10 de abril de 1996, los objetivos de este proyecto son los siguientes:

*“En concordancia con lo señalado precedentemente, el objetivo general del presente proyecto de ley y de la política nacional de deportes, de la cual forma parte, es el mejoramiento de la calidad de vida y la salud de la población chilena mediante el desarrollo y el fomento de la actividad física y la práctica de los deportes. Lo anterior, en el entendido que el cumplimiento del mismo contribuye y posibilita la integración social, la convivencia familiar y al desarrollo comunitario a través de la sana utilización del tiempo libre de las personas.”*⁵⁵

Esta ley, busca hacerse cargo de promover e impulsar la actividad física y la práctica de los deportes de la población chilena, lo cual se logrará a través de una política nacional, en donde trabajará tanto el sector público como privado. Tal como hemos visto, el fomento al deporte no solo trae beneficios a la salud o la calidad de vida, sino que también se espera que con esta ley se contribuya a la integración social, la convivencia familiar y el desarrollo comunitario.

Ahora bien, la Ley del Deporte abarca distintas aristas, las cuales mencionaremos brevemente a continuación:

- La definición del deporte, tal como ya fue visto a principios de este capítulo, junto con la especificación de otros conceptos como el deporte de alto rendimiento o el recreativo;
- Los planes y programas que se aplicarán de acuerdo a esta ley;
- La organización y administración de la promoción del deporte, en donde se especifica en el Título II la labor del Instituto Nacional del Deporte (la cual se

⁵⁵ S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. 1996. Mensaje en Sesión 29, Legislatura 332: Iniciativa de proyecto de Ley del Deporte [Mensaje al Congreso]. Chile. Pp. 18.

analizará más adelante) y luego en su Título III las Organizaciones deportivas;

- El apoyo al deporte de alto rendimiento;
- El fomento de la participación ciudadana;
- El reconocimiento al derecho que tiene la población de acceder al deporte y la actividad física;
- El financiamiento para el desarrollo del deporte a través del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte;
- Aquellos temas relacionados con el dopaje, tanto sus medidas para prevenirlo, como sus sanciones, la responsabilidad y sanciones para quienes incumplen la ley;
- La infraestructura destinada al deporte;
- La promoción del deporte en diferentes ámbitos como en el sistema educativo, entre otras cosas.

Otro punto que se debe destacar es la importancia que se le da a la realización del deporte de manera igualitaria por los miembros de la sociedad, es decir, eliminando todo tipo de discriminación arbitraria y fomentando la inclusión frente a personas en situación de discapacidad, para que, de esta manera, la población chilena en su totalidad pueda acceder al deporte y la actividad física.

Esta ley, por lo tanto, busca sistematizar el deporte, le entrega una responsabilidad al Estado de promoción y fiscalización, establece ciertas aristas especiales, pero sobre todo busca fomentar el ejercicio deportivo de la nación.

Respecto a **la Naturaleza Jurídica**, podemos determinar que, al igual que en el contexto internacional, corresponde a un derecho tanto de segunda como de tercera generación. Esto es, debido a que el Deporte surge como una derivación del Derecho a la Salud, así como también un elemento importante del Derecho Cultural, al desarrollar no solo el bien estar de los individuos, sino que también la personalidad humana, estos corresponden a aquellos

denominados “Derechos Sociales, Económicos y Culturales”, en donde el Estado cumple un rol activo para mejorar las condiciones de la vida social. Mientras que, por otro lado, el Deporte también corresponde a un “Derecho de los Pueblos”, al incentivar el progreso social y representar un derecho colectivo, no solo de un individuo.

Es por lo anterior, que el Deporte se puede encargar de ambas generaciones, ya sea la segunda o la tercera. Esto adquiere importancia principalmente para ver, en primer lugar, quién debe ser el que vele por el correcto manejo del deporte y, en segundo lugar, como se deberá resguardar este derecho en el caso de verse violentado. Respecto a lo primero, al ser en parte un Derecho Social, Económico y Cultural, como ya se mencionó, deberá ser el Estado quien se encargue de desarrollar programas, fomentar la participación ciudadana y fiscalizar la correcta práctica de este. Por otro lado, la manera en la que se puede resguardar el Derecho al Deporte puede ir desde una acción judicial en contra de privados, en los casos que se vea afectado su derecho a través de estos mismos, así como también puede ser la interposición de un Recurso de Protección, o incluso podría, en casos de mayor envergadura y como última instancia, recurrir a mecanismos internacionales.

Por último, en relación con el Deporte y el Estado, cabe destacar que podemos encontrar distintos “Sistemas o Modelos Deportivos”⁵⁶, en donde se caracterizan por la relación que tienen estas dos instituciones. A continuación, los mencionaremos brevemente.

En primer lugar, encontramos el “modelo intervencionista”, en donde resalta la aguda intervención del Estado, desarrollando programas y proyectos destinados al fomento de las actividades deportivas. Lo anterior, no solo dentro de las políticas públicas, sino que también sobre las llevadas a cabo por organizaciones privadas. Por otro lado, encontramos el “modelo abstencionista”, el cual se distingue por su fragmentación entre lo privado y lo público, siendo el primero quien cuenta con un rol fundamental para su promoción y luego el ente público con una labor mayoritariamente subsidiaria. Por último, podemos encontrar un “modelo mixto”, en

⁵⁶ AHUMADA BENEDETTO, D; MESZAROS ELGUETA, J. El derecho al deporte y la actividad física como derecho fundamental: antecedentes y desafíos en la construcción de un nuevo modelo jurídico e institucional del deporte y la actividad física en Chile [en línea]. Santiago, Chile: Universidad de Chile - Facultad de Derecho, 2020 [Fecha consulta: 21 de marzo 2024]. Disponible en < <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176681> > Pp. 42

donde intervienen ambas áreas, por ejemplo, lo público en la dictación de normas o fiscalizaciones para que lo privado pueda desarrollarse de manera pacífica.

Teniendo en cuenta lo ilustrado, cabe mencionar que Chile corresponde a un Sistema Abstencionista, ya que las instituciones privadas participan en una mayor labor de fomento a la realización de actividades deportivas, ya sea a través de Clubes, Ligas o Federaciones, entre otros ejemplos, los cuales trabajan de una manera autónoma al Gobierno. Mientras que el Estado, cumple un rol más bien de programas, en donde se busca entregar un deporte “de manera general”, a la población en su totalidad, y que tiene además un rol fundamental al momento de intervenir deportivamente en la educación escolar.

Por lo tanto, cuando hablemos del deporte en las instituciones carcelarias, debemos hacer alusión no solo a aquellos programas del Estado que buscan la promoción de la actividad física para las personas privadas de libertad, sino que también será fundamental en estos casos la intervención de ciertas Organizaciones Privadas.

3. Capítulo III: El deporte en el contexto carcelario

En este capítulo, mencionaremos en primera instancia cuáles son las instituciones gubernamentales que inciden en la aplicación del deporte en los sistemas carcelarios de nuestro país, las cuales son a grandes rasgos el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien en conjunto con Gendarmería se encargan de llevar a cabo los programas de reinserción social en las penitenciarías de adultos, y el Ministerio de Deporte, que es el encargado de promover la actividad física y deportiva en el país y velar por el desarrollo del Derecho Humano del deporte, en conjunto del Instituto Nacional del Deporte, quien se ocupa de ejecutar su política nacional.

Luego, estudiaremos aquellos modelos deportivos gubernamentales presentes en los recintos penitenciarios y compararemos como se ejecutan tanto en las cárceles públicas como en las privadas, para así también examinar de cuanto corresponde el presupuesto otorgado por las instituciones mencionadas para el desarrollo de dichas actividades y talleres.

De igual modo, se mencionarán algunas de las Organizaciones No Gubernamentales que intervienen en el desarrollo del deporte de la población privada de libertad al rededor del mundo, para ejemplificar los beneficios que esta puede traer. Es interesante ver la labor de voluntarios dentro de los centros, los talleres que se imparten y sobre todo los resultados que se entregan.

Por último, entraremos a la diferencia entre los recintos penitenciarios masculinos en comparación con aquellos femeninos. Para esto, es importante analizar los estereotipos que se pueden desarrollar en el deporte y como estos influyen al momento de planificar los talleres.

3.1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Gendarmería de Chile

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra consagrado en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 y su misión es *“Contribuir al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la*

seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos.”⁵⁷

Por lo tanto, este es el órgano del Estado que está encargado de llevar a cabo los programas de reinserción. Sin embargo, esta tarea, en el ámbito del sistema carcelario de adultos, se encuentra a cargo de Gendarmería, institución que está consagrada en el Decreto Ley N°2859 que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en donde, en su artículo primero dispone lo siguiente:

“Artículo 1°. - Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.”⁵⁸

En este momento es necesario recordar que, como ya se mencionó, contamos con un sistema mixto a nivel penitenciario, en donde encontramos un total de 82 establecimientos penitenciarios a lo largo del país, de los cuales 74 corresponden a una administración tradicional, mientras que 8 son concesionados.

De acuerdo con lo anterior, Gendarmería sería el órgano encargado de la administración de los centros penitenciarios públicos del país. Respecto al artículo primero, podríamos complementarlo con su misión:

“Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la prisión preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados condiciones y prestaciones, acorde a su calidad de persona y a los estándares de derechos humanos, desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y promoviendo la eliminación de

⁵⁷ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Misión. [en línea] <<https://www.minjusticia.gob.cl/mision/>> [consulta: 15 de marzo 2024]

⁵⁸ CHILE. Ministerio de Justicia. 1979. Decreto Ley 2859: Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile. Artículo 1°.

antecedentes penales como parte del proceso de reinserción.”⁵⁹

Podemos encontrar de esta manera, en complemento con los dos pasajes citados, tanto del Decreto Ley, como la misión establecida en su página web, tres fines específicos que Gendarmería debe cumplir con las personas privadas de libertad:

a) *Atender*

b) *Vigilar*

c) *Rehabilitar.*

Teniendo en cuenta la misión que nos presenta Gendarmería, es necesario saber los niveles de reincidencia que se dan en nuestro país, para ello se han llevado a cabo diferentes estudios realizados en Chile, en donde se establecen niveles de reincidencia altos, por ejemplo, “*La reincidencia general de la población egresada del Subsistema Penitenciario Cerrado el año 2016, hasta dos años posteriores al egreso, es de 42,9%.*”⁶⁰. Cabe destacar, así también la siguiente distinción: “*La reincidencia delictual de quienes egresaron desde cárceles tradicionales en 2016 es de 43,1%; y la de quienes egresaron desde cárceles concesionadas es de 54,3%, lo que es once puntos porcentuales superior los primeros.*”⁶¹.

Para poder disminuir dichos porcentajes es fundamental la acción de este órgano, ya que es el más cercano a los reclusos y quienes tienen la misión específica de velar por el correcto cumplimiento de su condena, pero también por su bienestar. Se ha demostrado así también que cuando los reclusos tienen acceso a programas, ya sea de reinserción laboral como de nivelación de estudio, la reincidencia ha disminuido: “*Trabajo intrapenitenciario y nivelación escolar: el porcentaje de reincidencia de las personas que participan de ambos servicios, nivelación de estudios y trabajo intrapenitenciario (que es de 32,7%), es 8 puntos porcentuales más bajo que el de quienes sólo estudiaron (40,8%), y 12 puntos porcentuales*

⁵⁹ GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Institución: Plan estratégico [en línea] < https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_conceptos.html > [consulta: 5 de noviembre 2023]

⁶⁰ GENDARMERÍA DE CHILE. 2019. Reincidencia Delictual en egresados(as) del Subsistema Penitenciario cerrado chileno, año 2016. Dirección Nacional Subdirección Técnica. Diciembre de 2019, Chile. Pp. 91.

⁶¹ Ídem. Pp. 115

más bajo que el de quienes sólo trabajaron (44,6%).”⁶² Por lo tanto, Gendarmería es una institución básica que se debe tener presente en este trabajo, debido a que su buen desempeño representa un cambio real en las vidas de los reclusos.

3.2. Ministerio de Deporte e Instituto Nacional del Deporte

El Ministerio del Deporte es un órgano creado por la Ley N° 20.686, cuya misión es:

“Nuestra misión es liderar la promoción de la práctica de actividad física y también fomentar el deporte competitivo y de Alto Rendimiento. Todo esto lo hacemos formulando, monitoreando y evaluando políticas públicas que tienen el objetivo de mejorar la calidad de vida, desarrollar una cultura deportiva y ayudar a adquirir hábitos activos y saludables en las personas.”⁶³

Es labor del Ministerio de Deporte, velar porque se cumplan los derechos que se analizaron previamente. Como fue mencionado, el Deporte es un Derecho Humano que se encuentra garantizado en múltiples tratados internacionales, que trae múltiples beneficios, ya sea a la salud física o psíquica, y de manera específica beneficios al sistema carcelario, por lo que siempre se debe resguardar dicho derecho.

Respecto a la ejecución de las normativas dictadas por el Ministerio de Deporte, encontramos el Instituto Nacional del Deporte⁶⁴, el cual es una institución pública *“para promover, desarrollar y obtener logros en el deporte y la actividad física, que fomenta la adherencia y valores propios de la ética deportiva de la población, a través de la ejecución de planes y programas deportivos, de infraestructura, y el financiamiento de proyectos”*⁶⁵. Por lo tanto, es el IND quien se encarga de fomentar la actividad deportiva y a su vez apoyar los programas destinados a estos fines.

Es por lo anterior, que el IND cuenta con una concesión en las cárceles de Chile y promueve

⁶² Ídem. Pp. 181

⁶³ GOBIERNO DE CHILE. Ministerio del Deporte. [en línea] <<https://www.gob.cl/ministerios/ministerio-del-deporte/>> [consulta: 15 de marzo 2024]

⁶⁴ En adelante IND

⁶⁵ INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE. Quiénes Somos. [en línea] <<https://ind.cl/institucion/>> [consulta: 15 de marzo 2024]

los talleres deportivos a nivel carcelario, entrega materiales, financiamiento y hasta monitores para su eficaz ejecución. Respecto a este punto lo desarrollaremos más adelante.

Ahora bien, es necesario recordar que el IND al momento de entregar dichos materiales no trabaja solo, debido a que para aplicar un taller de deporte en el sistema carcelario se deberá trabajar en conjunto con Gendarmería, ya que, como ya vimos, este es el órgano que se encarga de ejecutar los proyectos de reinserción social, a la par también con Organizaciones No Gubernamentales.

Por lo tanto, cuando vemos aquellas instituciones gubernamentales relevantes al momento de aplicar programas de reinserción social a través del deporte, debemos siempre tener en cuenta al IND en conjunto con la Gendarmería, siendo estos organismos el pilar fundamental en las cárceles públicas para poder cumplir con los fines deportivos y con el respeto de dicho Derecho Humano.

3.3. Modelos de deporte en recintos penitenciarios

Ya habiendo estudiado el sistema penitenciario en Chile y el deporte, queda ver como ambos se relacionan.

Se mencionó anteriormente los beneficios que trae el deporte para las personas privadas de libertad, por lo que veremos ahora, cuáles son aquellos programas e instituciones que logran implementar la actividad física dentro de los centros.

Encontramos, por un lado, el mundo público, en donde se desarrolla el Programa Deporte, Recreación, Arte y Cultura⁶⁶, el cual es parte del Programa Reinserción y Rehabilitación Social. Por otro lado, encontramos distintas organizaciones privadas que también intervienen en este ámbito. A continuación, observaremos esto con mayor detención.

3.3.1. Programas Públicos

El Programa de Reinserción y Rehabilitación Social corresponde a una iniciativa implementada en las cárceles, en donde busca entregar herramientas y el apoyo necesario para

⁶⁶ En adelante DRAC

que la población privada de libertad pueda reinsertarse a la sociedad de manera eficaz, esperando que de esta forma puedan construir un futuro una vez que hayan cumplido su condena, así como también que se reduzca la posibilidad de reincidencia delictiva, tal como se menciona en la descripción del programa:

“El programa tiene como objetivo que personas que han cumplido su etapa de ejecución penal, reciben intervención especializada para disminuir la presencia de factores de riesgo de reincidencia delictual asociados a la empleabilidad; mejorar su integración social; y reducir la reincidencia delictual. El programa provee prestaciones de intervención psicosocial, capacitación e intermediación laboral.”⁶⁷

Por lo tanto, este programa no está destinado únicamente a la realización del deporte de los internos, sin embargo, se incluye dentro de las actividades y servicios que se aplican para lograr su objetivo. Entre otras actividades que se efectúan podemos encontrar de capacitación laboral, educación formal, asesoramiento legal, atención psicológica o psicosocial, entre otras.

El Programa se implementa por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en colaboración con el GENCHI, así como otras instituciones tanto públicas como privadas.

Como uno de los elementos del Programa anterior tenemos el Programa Deporte, Recreación, Arte y Cultura, el cual es implementado por el Estado, en donde se busca beneficiar a la población penal de los Subsistemas Cerrado. Este se lleva a cabo por profesionales de las áreas tanto del deporte como de la cultura, ejecutado por Gendarmería de Chile, así como el Instituto Nacional del Deporte.

El funcionamiento de este programa se lleva a cabo por la aplicación del Instrumento de Gestión e Intervención⁶⁸: *“que en base a una serie de preguntas va puntuando las distintas áreas vulnerables que tiene la persona intervenida, entonces según el área que puntúe alto*

⁶⁷ BANCO INTEGRADO DE PROGRAMAS SOCIALES Y NO SOCIALES. Programa de reinserción social para las personas privadas de libertad: Descripción y objetivos del programa. [en línea] <<https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/87247/2021/3#:~:text=El%20programa%20tiene%20como%20objetivo,y%20reducir%20la%20reincidencia%20delictual.>> [consulta: 16 de marzo 2024]

⁶⁸ En adelante IGI

*riesgo será la oferta que debe presentar Gendarmería.”*⁶⁹. A través de este mecanismo, se busca una intervención de mayor eficacia, enfocada en los puntos débiles, pudiendo progresar de manera más efectiva.

Cabe destacar, tal como ya se ha mencionado:

*“El trabajo (y el deporte) penitenciarios tienen un hondo sentido terapéutico, enteramente justificable en condiciones de encierro y reclusión. El trabajo puede cumplir una función adicional en la medida que genera ingresos personales que permiten que el recluso no sea una carga onerosa para su familia y/o pueda incluso continuar aportando al sustento de ella misma. El deporte, sobre todo cuando no tiene un carácter puramente recreativo, tiene muy buena indicación terapéutica como un mecanismo de control de la agresividad y uso responsable del propio cuerpo.”*⁷⁰

Este programa se encuentra abierto, tal como ya se mencionó, para toda la población del Subsistema Cerrado, sin importar sus condiciones ni aplicar requisitos previos, pero implementando el IGI según las necesidades específicas de cada individuo, para poder concurrir al taller que más beneficio le entregue a la persona.

A su vez, el DRAC podrá ser tanto para aquellos recintos tradicionales, como para los concesionados, pudiendo aplicarse en las cárceles masculinas como femeninas. Respecto al financiamiento, lo anterior cobra relevancia, debido a que el DRAC se encuentra financiado por el IND en las cárceles tradicionales, mientras que, en las concesionadas, este se entrega a través del Estado. Otra diferencia que podemos encontrar entre ambos recintos es la siguiente:

“las cárceles concesionadas deben realizar por contrato un mínimo de talleres, programas o intervenciones deportivas, de esta manera la prioridad es el cumplimiento de lo estipulado por contrato, para velar porque esto suceda existe la figura de la inspección

⁶⁹ PALOMARA, D. 2018. Deporte en los recintos penitenciarios de Chile: ¿Derecho fundamental del ser humano o mecanismo de control social? Memoria de Título para optar al título profesional de sociólogo. Santiago, Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152202/Deportes%20en%20los%20recintos%20penitenciarios%20de%20Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Pp. 66.

⁷⁰ GENDARMERÍA DE CHILE. 2012. Informe Final de Evaluación Programas de Rehabilitación y Reinserción Social. Ministerio de Justicia. Enero-Julio 2012. Pp. 28.

fiscal, que es la contraparte de la empresa que administra la cárcel.”⁷¹

Por lo tanto, en las cárceles tradicionales se enfoca más en un desarrollo personal, mientras que en las concesionadas se busca cumplir con las metas entregadas por los planes estatales dispuestos.

Debemos recordar, que en este Programa no solo se apunta al deporte, sino que sus objetivos en general son:

“desarrollar habilidades y competencias físicas en los internos, para promover la ocupación positiva del tiempo libre, ayudando a la población penal a sobrellevar la privación de libertad y la ocupación positiva del tiempo libre. Se ejecutan Eventos Culturales y Deportivos, Torneos, Talleres, clubes de lectura y video, entre otras actividades masivas.”⁷².

Según lo anterior, a través de este programa se busca entregar herramientas para la resocialización, como también sobrellevar el ocio de una manera positiva, fomentada por profesionales de cada área, tanto de la cultura como del arte, la recreación o el deporte. Ahora bien, podemos encontrar dos grupos, por un lado, las primeras dos disciplinas y por el otro las dos últimas.

La actividad deportiva se diferencia a la recreativa, ya que la primera se debe realizar de manera sistemática y personalizada para poder contar con los cambios y los resultados esperados a nivel individual. A su vez, las actividades deportivas se encuentran desarrollado tanto por profesores de Educación Física, como por miembros del IND y las principales disciplinas desarrolladas al año 2018 corresponden a: *“fútbol y futbolito, acondicionamiento*

⁷¹ PALOMARA, D. 2018. Deporte en los recintos penitenciarios de Chile: ¿Derecho fundamental del ser humano o mecanismo de control social? Memoria de Título para optar al título profesional de sociólogo. Santiago, Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152202/Deportes%20en%20los%20recintos%20penitenciarios%20de%20Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Pg 68.

⁷² SUPPORT SERVICED WORLDWIDE. Reinserción Social Grupo 3. [en línea] < [https://www.carcelesgrupo3.cl/servicio-de-reinsercion-social/#:~:text=Subprograma%20DRAC%20\(Deporte%2C%20Recreaci%C3%B3n%20Arte%20y%20Cultura\),-%C3%97&text=El%20objetivo%20es%20desarrollar%20habilidades,ocupaci%C3%B3n%20positiva%20del%20tiempo%20libre.](https://www.carcelesgrupo3.cl/servicio-de-reinsercion-social/#:~:text=Subprograma%20DRAC%20(Deporte%2C%20Recreaci%C3%B3n%20Arte%20y%20Cultura),-%C3%97&text=El%20objetivo%20es%20desarrollar%20habilidades,ocupaci%C3%B3n%20positiva%20del%20tiempo%20libre.) > [consultado: 18 de marzo 2024]

físico, tenis de mesa, boxeo, rugby, voleibol y handbol.”⁷³. Por otro lado, las actividades recreativas corresponden más bien a jornadas que se realizan masiva y ocasionalmente, tal como: “*campeonatos de fútbol y baby fútbol, jornadas de acondicionamiento físico y baile entretenido, exhibiciones, torneos de tenis de mesa y zumbatón.*”⁷⁴

Ahora bien, la realidad se ve alejada de la teoría. A pesar de que no encontramos estudios muy recientes, en el Informe de Gestión de Gendarmería años 2014-2017 se nos presenta la siguiente tabla correspondiente del año 2017:

Región	Profesores educac. física	Monitores Arte Educador	Total
Arica y Parinacota	1	2	2
Tarapaca	0	1	1
Antofagasta	0	3	3
Atacama	1	3	2
Coquimbo	0	2	2
Valparaíso	4	8	10
O'Higgins	0	2	2
Maule	2	4	6
Biobío	2	6	8
La Araucanía	3	5	8
Los Ríos	0	1	1
Los Lagos	0	1	1
Aysén	0	1	0
Magallanes	0	1	1
Metropolitana	6	20	25
Total	19	60	79

Fuente: Tabla N.º 72 Avances en Reinserción Social/Informe de Gestión. GENCHI, 2018

En ella podemos identificar la escasa contratación de profesionales para desarrollar el Programa en revisión. Además, se reconoce la intensa centralización del país, representada en

⁷³ GENDARMERÍA DE CHILE. 2018. Avances en Reinserción Social/Informe de Gestión. Custodia y Reinserción. Pp. 150

⁷⁴ *Ibíd.*

la mayor cantidad de personal en la Región Metropolitana, seguida por un número bastante menor por la Región de Valparaíso. Esto representa dos grandes problemas, por un lado, el precario capital humano que se encuentra en el DRAC y a su vez el desamparo de aquellas instituciones carcelarias que se encuentran más alejadas de la capital.

Por otro lado, si revisamos las estadísticas correspondientes al año 2017 (en el cual se llevó a cabo la tabla anterior), encontramos los siguientes datos:

- Para esa fecha la población carcelaria del subsistema cerrado correspondía a 50.108 personas a nivel nacional, por lo que, cada 2.637 reclusos hallamos 1 profesor de educación física. Mientras que cada 634 internos tendremos un solo profesional que desarrolle el programa DRAC.
- Por otro lado, dentro de la Región Metropolitana, la cual vimos que es la con índices más altos de profesionales dedicados al programa, al año 2017 cuenta con una población carcelaria de 18.826, por lo tanto, cada 990 internos, se cuenta con 1 profesor de educación física.

Ahora bien, estas cifras podemos compararlas con la cantidad de docentes por estudiantes para el año 2019 y 2020, el cual fue en promedio 17 estudiantes cada un profesor⁷⁵. Podemos apreciar que la diferencia con el sistema carcelario es abismal, siendo temas muy distintos, pero al mismo tiempo similares, porque se habla de la cantidad de profesionales que se encuentran a cargo de cierto grupo humano para que este pueda aprender y desarrollarse como individuo.

De todas maneras, a pesar de que todas las personas que se encuentran en el subsistema cerrado pueden participar del programa DRAC, no siempre es así. Para el año 2017⁷⁶ solamente 12.766 reclusos participaron de las actividades recreativas y deportivas del programa⁷⁷, por lo que podemos encontrar el porcentaje real de aproximadamente 672 internos que participaron activamente del DRAC cada 1 profesor de Educación Física a nivel nacional.

⁷⁵CENTRO DE ESTUDIOS MINEDUC. 2020. Apuntes. Octubre 2020. Pp. 3.

⁷⁶ Estas cifras corresponden a los meses entre enero y septiembre del año 2017

⁷⁷ GENDARMERÍA DE CHILE. 2018. Avances en Reinserción Social/Informe de Gestión. Pp. 151. Gráfico N° 42

A pesar de que la cifra es menor a la ya expuesta, de todas maneras, es alarmante.⁷⁸

Ahora bien, si volvemos al comienzo de este trabajo, debemos recordar cuál es el fin de la pena. Tal como ya se mencionó, existen distintas teorías, entre las cuales encontramos la teoría relativa de la pena de la prevención especial, en donde se busca disuadir al actor de un delito para que este no reincida. Cabe señalar que esta teoría se diferencia de las otras debido a que se encuentra en un momento posterior a la acción u omisión que generó la pena.

De acuerdo con lo anterior, el DRAC corresponde a una herramienta de la teoría mencionada, al ser una intervención directa al actor del delito, por medio de la cual se busca aportar a la resocialización, la rehabilitación y la reinserción social, esto ya sea a través del deporte, la recreación, el arte o la cultura. Tal es el caso de la actividad física y el deporte que, como se mencionó en el Capítulo 2, trae múltiples beneficios, como la disminución de los impulsos agresivos, aporta a la integración social, refuerza distintas normas sociales, integra valores, fomenta la disciplina y la creación de rutinas, entre otras cosas.

Dichos elementos no solo benefician un bienestar dentro de la cárcel, sino que preparan a la población privada de libertad para el momento en que su condena sea cumplida y salgan en libertad, funcionando como una herramienta para poder contar con una vida lo más normal que su situación le permita, bajando de esta manera la tasa de reincidencia.

3.3.2. Intervenciones externas

El deporte que se ejerce dentro de las instituciones carcelarias no solo proviene de los programas que ofrece el sector público, sino que también, distintas organizaciones y movimientos pueden intervenir en este espacio. En nuestro país, podemos encontrar la Red de Acción Carcelaria, Proyecto Reinserción, Leasur, Mujer Levántate, en conjunto con múltiples congregaciones de distintas religiones, ya sea evangélica, católica, judía, entre otras.

Si nos enfocamos en el tema del deporte, podemos encontrar también diversas Organizaciones, tanto a nivel mundial como nacional. Algunos ejemplos de las primeras podrían ser:

⁷⁸ Se debe tener en consideración que los datos corresponden a aquellos del 2017

- Fundación Espartanos⁷⁹: Esta es una Fundación Argentina que ya se ha extendido por múltiples países, tales como el nuestro, Perú, Uruguay e incluso España, participando a estas alturas en 68 unidades.

Esta organización se basa en la intervención deportiva a través del rugby para cumplir con una labor social de intervención en distintos centros penitenciarios. En sus palabras, su misión es la siguiente: *“Transformar la vida de las personas privadas de su libertad para su integración social y laboral efectiva, a través de la práctica del rugby, la espiritualidad, la educación y la vinculación con el mundo del trabajo”*.

Las cifras que nos son entregadas por la Fundación, indican una importante disminución en los porcentajes de reincidencia, en donde aquellos que participaron en el programa reinciden únicamente en un 5%, mientras los que no, su porcentaje llega hasta un 65%, lo cual nos reafirma lo analizado dentro de este trabajo respecto a la capacidad del deporte de influir de manera positiva en la población privada de libertad. Hoy en día, más de 900 personas han sido capacitadas gracias a esta Fundación y esperamos que ese número siga aumentando.

- Fundación Sepp Herberger⁸⁰: Sepp-Herberger fue un jugador de fútbol y posteriormente entrenador de la selección alemana, conocido por llevar al equipo nacional de dicho país a ganar la Copa del Mundo de 1954, imponiendo valores importantes tanto dentro como fuera de la cancha. Para su cumpleaños número 80, la Federación Alemana de Fútbol instauró una Fundación con su nombre como un regalo para este hombre, representando las ideas que tanto había difundido.

De esta manera, nace una iniciativa que busca que a través del fútbol se lleve a cabo un trabajo de reinserción, junto con una entrega de oportunidades y herramientas para cuando ya se haya cumplido con la condena. Tobias Wrzesinski, director general de la fundación, explicó en una entrevista con la FIFA lo siguiente:

⁷⁹ FUNDACIÓN ESPARTANOS. Resultados. [En línea] <https://www.fundacionespartanos.org/resultados/> [consultado 15 de marzo 2024].

⁸⁰ INSIDE FIFA. 2020. Reinserción Social a través del Fútbol. [en línea] <https://www.fifa.com/es/news/reinsercion-social-a-traves-del-futbol> > [consulta: 20 de marzo 2024]

“Las personas reclusas, sobre todo los hombres, tienen mucho interés por el fútbol. Siguen los partidos de la Bundesliga y los de la selección alemana, así como los grandes certámenes, y se divierten jugando. Nosotros nos valemos de ese interés y, sobre todo después del período de encarcelamiento, tratamos de ayudar a las personas que así lo desean a reintegrarse en la familia del fútbol en la función que sea. En Alemania hay unos 25.000 clubes federados, así que esa familia no es precisamente pequeña”

- Yoga Behind Bars⁸¹: Esta institución fundada el año 2008 busca entregar a través del yoga momentos de meditación, actividad física y bienestar. A pesar de que el yoga no es un deporte tan popular como el fútbol, quizás puede entregar múltiples beneficios, no solo en lo físico, sino que principalmente en lo personal y espiritual. Es por eso que, a pesar de que este deporte puede ayudarte a mejorar tu postura, equilibrio, flexibilidad y aportar a la fuerza muscular, lo que más destaca es el sentimiento de plenitud, bienestar y el apoyo a la salud mental, que tal como hemos visto, es un elemento fundamental teniendo en cuenta el contexto de las participantes de estos cursos.

Esta fundación, asegura que el yoga ha demostrado ser un instrumento para sanar los traumas, ayudar al manejo del estrés, la resiliencia y romper finalmente con “*prison cycle*”⁸², haciendo alusión con esta expresión a la reincidencia. En sus palabras, esta organización:

*“We envision a world that prioritizes healing and growth over punishment, so we can learn to be in community with each other to stop cycles of trauma, violence, and harm.”*⁸³

Podemos ver que, a través de distintos tipos de deportes, en diversas áreas del mundo, se busca lograr objetivos similares, lo cual es, principalmente, entregar herramientas para la reinserción de las personas privadas de libertad.

⁸¹ YOGA BEHIND BARS. [en línea]. <<https://www.yogabehindbars.org/>> [consulta: 20 de marzo 2024]

⁸² “Círculo carcelario”

⁸³ YOGA BEHIND BARS. Behind Bars. [en línea]. <<https://www.yogabehindbars.org/>> [consulta: 20 de marzo 2024]

3.4.Diferencia entre cárceles masculinas y femeninas

Otro punto importante a mencionar, es la diferencia que se pueden encontrar entre las cárceles masculinas y femeninas en lo que corresponde a la oferta deportiva que es entregada por los programas. Mientras que en las penitenciarías de hombres prevalece el fútbol y el gimnasio, entre las mujeres la zumba. A pesar de que toda actividad física es buena, podemos encontrar problemas de discriminación y estereotipos en el desarrollo de los distintos cursos entregados, ante lo cual, es necesario realizar ciertos comentarios.

En primer lugar, debemos tener presente que en nuestro país existe la Ley N°20.609⁸⁴, la cual establece las medidas en contra de la discriminación, en donde se plantea lo siguiente en su artículo segundo:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”⁸⁵

Tal como hemos visto, Chile es parte de distintos Tratados Internacionales, entre los cuales se encuentra la Carta Europea del Deporte para Todos, así como también la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por lo tanto, al no aplicar los programas deportivos de manera igualitaria entre ambas

⁸⁴ CHILE. Ministerio Secretaría General de Gobierno. 2012. LEY 20609. Establece medidas contra la Discriminación.

⁸⁵ Ídem. Artículo 2.

poblaciones penales, podría considerarse una discriminación, debido a que nos encontramos frente a una perturbación u amenaza a distintos Derechos Fundamentales, ya sea el Derecho a la Salud, el acceso a las instalaciones y a la actividad deportiva, y sobre todo, se encontraría violando el artículo 10, letra g de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el cual ya fue mencionado y trata sobre que se deben otorgar las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

Estas diferencias de programas se consideran arbitrarias, debido a que se llevan a cabo según el género al cual se le esté aplicando. A pesar de que se intenta justificar esta disparidad con argumentos como el número de participantes o incluso los horarios limitantes entregados, se debería otorgar un plan de acorde a las circunstancias, porque es inaceptable que por ciertos motivos de poco valor, la población penal femenina permanezca con una oferta deportiva intensamente disminuida en comparación con la masculina.

Lamentablemente, este tipo de discriminación es constante, no solo tras las rejas, sino que en múltiples contextos deportivos en donde podemos encontrar distintos tipos de discriminación en contra de la mujer y sobre todo un sinnúmero de estereotipos presentes en el deporte.

4. Conclusiones

En esta Memoria, se logró demostrar como el deporte es un elemento fundamental que puede influir positivamente, ya sea a los individuos propiamente tal, a través de la salud física y mental, como también la reinserción y la resocialización, o para la institución, manteniendo la calma en las distintas cárceles del país, disminuyendo los tiempos de ocio de la población carcelaria, disminuyendo costos, entre otras cosas. Por lo tanto, se ha cumplido la hipótesis de esta Tesis, sin embargo, aún quedan ciertos comentarios que se deben hacer al respecto.

Para poder realizar las reflexiones finales pertinentes, realizaremos una breve descripción de lo que fue visto en este trabajo. En primer lugar, cuál es el fin de la pena, junto con los sistemas carcelarios que podemos encontrar en el país, esto para tener un mayor entendimiento de con qué fin se aplica el deporte en Chile y de qué forma este puede acceder a las distintas cárceles que se encuentran dentro del subsistema cerrado.

Por otro lado, en el Capítulo 2 hicimos una revisión de los conceptos de Deporte y Actividad Física, hablando de sus efectos, tanto positivos como negativos, para finalmente enfocarlo específicamente a lo que nos convoca que es el Deporte en las cárceles de Chile, por lo que ahondamos en los beneficios principales del Deporte dentro de las instituciones carcelarias, haciendo alusión a elementos como la salud física y psíquica, la disciplina, la reducción del ocio, la disminución de la violencia, el beneficio económico, y por sobre todo, la rehabilitación, resocialización y reinserción.

En una segunda parte del mismo capítulo, se desarrolló el tema del derecho en conjunto con el Deporte, para lo que se hace una revisión de los primeros antecedentes en donde se reconoce la importancia de este para la población mundial, para luego ver la Carta Europea del Deporte, en conjunto de otras normativas específicas, en donde se asegura el acceso al deporte, así como se dispone su vigilancia a los Estados miembros de las Convenciones mencionadas. Por otro lado, también se recorre por la normativa nacional, haciendo un breve estudio de la Ley N°19.712, para luego finalizar con su Régimen Jurídico, elemento importante que nos permite tener en conocimiento cuáles son los mecanismos pertinentes que se podrán aplicar en el caso de encontrar una violación a nuestro Derecho al Deporte.

En el capítulo tres, en donde ya entramos de lleno al tema del deporte en el contexto carcelario, por lo que primeramente se mencionan aquellas instituciones relevantes, encargadas de desarrollar y aplicar los programas destinados a este objetivo. Una vez con claridad respecto a los principales intervinientes, pasamos a ver precisamente como se aplica el deporte en los recintos penitenciarios, para eso se estudia el Programa Reinserción y Rehabilitación, dentro del cual podemos encontrar el Programa Deporte, Recreación, Arte y Cultura, identificando sus distintos elementos, a quien se encuentra destinado, sus diferentes formas de aplicarlo según lo encontremos en los recintos tradicionales o concesionados, financiamiento, personal, etc.

Luego, pudimos evidenciar que el Estado no es el único que puede intervenir deportivamente dentro de las cárceles del país, sino que también podemos encontrar distintas Organizaciones de carácter privado que realizan actividades físicas en estos centros, ya sean mundiales o nacionales, para apoyar a la población privada de libertad, entregarle herramientas, buscar su reinserción y esperar que estas tengan un futuro mejor al momento de cumplir su condena. Se hizo patente, gracias a las cifras entregadas por la Fundación Espartanos, que la reincidencia disminuye de manera significativa cuando se tiene un grupo de apoyo y se ejecutan actividades deportivas, a través de las cuales se les entregan valores y una misión personal a los participantes, en conjunto con múltiples oportunidades.

Por último, se hizo un comentario respecto a la discriminación que sufren los centros penitenciarios femeninos, debido a los programas deportivos que son considerablemente inferiores a aquellos que se ejecutan en los masculinos. Esto se realiza sin ningún argumento de peso objetivo, sino que debido a excusas que pueden ser superadas con planes ajustados, motivación y constancia, por lo que podemos identificar una discriminación arbitraria que es primordial superar.

Habiendo reconstruido todo lo mencionado en este trabajo, queda hacer ciertos comentarios finales.

En primer lugar, como ya se ha expuesto reiteradas veces, el deporte es un elemento fundamental para poder entregar herramientas, mantener la salud de la población, bajar los niveles de violencia, entre muchas otras cosas, por lo que a nivel carcelario el Estado debería

hacer un esfuerzo para que se implementen de forma más eficaz los programas destinados a la realización de actividad física. Esto no necesariamente significa crear más programas, sino que con el fortalecimiento de aquel ya dispuesto es suficiente.

Para lograr lo anterior podemos determinar ciertos puntos necesarios que mencionaremos a continuación.

Antes que nada, es fundamental la **contratación de instructores** para que impartan de manera idónea el DRAC. Es esencial, que el deporte se realice dentro de un ambiente seguro y guiado por profesionales, ya que, si no es así, se pueden desarrollar aspectos negativos, tales como la competitividad, la presión excesiva o incluso aumentar la violencia. Sin embargo, tal como vimos, hoy en día encontramos alrededor de 700 internos por un profesor, lo cual, claramente, no alcanza a lograr el ambiente esperado.

Este elemento va de la mano con los **materiales disponibles**, ya que ambos significan un aumento presupuestario, lo cual más que nada se debe considerar una inversión. A pesar de que, en general, las cárceles concesionadas cuentan con una mayor oferta de materiales que en las tradicionales, es necesario hacer un recuento de estos, para poder entregar los requeridos según la necesidad de cada centro. No podemos esperar que la población privada de libertad se motive a realizar actividad física si no cuentan con los medios para llevarla a cabo.

Otro elemento por mejorar tiene que ver con la **fiscalización**. Este punto va de la mano con la realización de informes a final de año, que reúnan estadísticas y la información pertinente de cada recinto. Para hacer este trabajo, se llevó a cabo una labor compleja a la hora de recolectar los datos necesarios, siendo todos desactualizados y no existiendo ningún informe sobre este tema en específico, teniendo que recurrir principalmente a otras Memorias investigativas o trabajos internacionales. Solo se podrá avanzar en la realización del deporte cuando conozcamos cuáles son las falencias del sistema y de esa manera arreglarlas y para lograr esto se necesita encarecidamente una fiscalización adecuada.

Por último, se debe buscar trabajar con un plan más **transversal**. Respecto a esto encontramos distintas aristas:

- Ampliar la oferta deportiva no convencional: Como fue mencionado, los deportes más comunes que podemos encontrar en el área deportiva del DRAC corresponden a fútbol y futbolito, acondicionamiento físico, tenis de mesa, boxeo, rugby, voleibol y handbol, mientras que en el área de recreación campeonatos de fútbol y baby fútbol, jornadas de acondicionamiento físico y baile entretenido, exhibiciones, torneos de tenis de mesa y zumbatón.

A pesar de ser una oferta completa, esta se podría complementar con deportes menos convencionales, pero que podrían entregar una mayor cantidad de herramientas, tales como el yoga, atletismo, gimnasia o incluso el ajedrez. Al ampliar la oferta, se brinda una mayor variedad de opciones de donde se puede elegir aquella que más corresponda según los intereses y habilidades del interesado, en conjunto con una entrega de valores y herramientas más específicas según su área.

- Integrar planes deportivos para grupos específicos: Es fundamental que el deporte que se entregue a cada persona sea según sus necesidades en específico, es por eso que es importante una especialización en cada uno de los cursos. Un ejemplo de esta necesidad es la población penal de mayor de edad, que, a pesar de que representan un porcentaje menor dentro de los reclusos, llegando a ser un 2%⁸⁶, cuentan con una necesidad fundamental del elemento deportivo, ya que esto los mantendrá saludable. Sin embargo, deben realizar ejercicios distintos a los destinados para aquellos de 20-30 años, por lo que se debe buscar a algún profesional en el área, para que desarrolle un plan correspondiente a la actividad física del adulto mayor y capacite a los instructores para su aplicación.
- Promover el enfoque de género: En este punto debemos mencionar tres cosas. En materia general, como ya fue mencionado, las mujeres tienden a participar menos en los programas destinados para el deporte, por lo que se debe desarrollar algún plan específico de trabajo que las invite y motive a realizar una mayor cantidad de educación física.

⁸⁶ GENDARMERÍA DE CHILE. 2019. Boletín Estadístico. N.º 126. Chile. Pp. 4.

El segundo punto va de la mano con lo anterior, ya que se ha evidenciado que el deporte ofrecido en las penitenciarías de mujer corresponde a un espectro mucho menor, siendo el más recurrente la zumba, por lo tanto, se debe expandir el plan, tal como se mencionó, para que, al entregar una mayor cantidad de opciones se pueda encontrar aquella que más le acomode a cada persona.

Por último, menos conocido y convencional, desde hace poco tiempo han surgido estudios que señalan que existe una estrecha relación entre el ciclo menstrual de las mujeres y la realización del deporte, debiendo realizarse distintos tipos de actividad física según el momento del ciclo en el que se encuentra, ya sea la fase menstrual, folicular, ovulatoria o lútea. Lo anterior, se lleva a cabo no solo para tener mejores resultados, sino también para sentirse mejor con el cuerpo de cada una. Por lo tanto, se deben integrar estos conocimientos en el plan de cada deporte, comunicárselo a los profesionales encargados de realizar los programas y traspasárselo a las interesadas en realizar la actividad física según su ciclo hormonal, para que esto sea más que nada un aporte, aprovechando de esta manera todas las herramientas que se tengan a nuestro alcance para lograr conseguir los mejores resultados posibles.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, un último comentario que es importante realizar es la necesidad de asegurar el Derecho al Deporte a nivel constitucional. Esto en primer lugar para identificar su contenido mínimo, es decir, aquellos elementos esenciales que consagrará este derecho, determinando su naturaleza jurídica, su objeto y límites. También, fomentaría un mayor financiamiento a las áreas deportivas, colaborando con infraestructura, desarrollando programas y aportando a las Federaciones deportivas Nacionales. Por otro lado, al consagrar este derecho dentro de nuestra Carta Magna, generaría una mayor protección, incorporando nuevos medios para poder asegurar su correcto cumplimiento, así como mecanismos para poder restablecer su derecho en caso de privación. Por último, entregaría una mayor facultad fiscalizadora por parte del Estado⁸⁷.

⁸⁷AHUMADA BENEDETTO, D; MESZAROS ELGUETA, J. El derecho al deporte y la actividad física como derecho fundamental: antecedentes y desafíos en la construcción de un nuevo modelo jurídico e institucional del deporte y la actividad física en Chile [en línea]. Santiago, Chile: Universidad de Chile - Facultad de Derecho,

Tal como se mencionó, los presos que participa en estas actividades es un número muy reducido, lo cual fue recalado por el padre Luis Roblero:

“Las personas privadas de libertad intervenidas con un programa serán el 1% y los que tienen una intervención deportiva estatal y protegida será prácticamente el 0.05%, en general ellos se hacen sus propios gimnasios, con botellas vacías con agua o con una pelota de futbol o zumba, sobre todo en los módulos femeninos. (...)

Ese tipo de presencias son muy pobres y queda reducido a la iniciativa personal o a la iniciativa de los grupos, módulos o un pabellón, pero normalmente son los menos.”

Por ende, se debe hacer lo posible para incentivar esta actividad, invertir en los programas y sobre todo entregarles a los presos la dignidad que necesitan.

No dejemos nunca el deporte de lado, es fundamental en el ser humano, y más aún en aquellas personas que se encuentran privadas de libertad. La labor no solo es del Estado, sino que, de todos nosotros, de buscar promover la actividad física, en un círculo sano y de una manera que te entregue beneficios, haciéndolo por gusto y no por obligación.

BIBLIOGRAFÍA

1. AHUMADA BENEDETTO, D; MESZAROS ELGUETA, J. El derecho al deporte y la actividad física como derecho fundamental: antecedentes y desafíos en la construcción de un nuevo modelo jurídico e institucional del deporte y la actividad física en Chile [en línea]. Santiago, Chile: Universidad de Chile - Facultad de Derecho, 2020 [Fecha consulta: 21 de marzo 2024]. Disponible en <<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176681>>
2. ANGHELEANU, R. 2022. Por qué el ejercicio es bueno para nuestra flora intestinal. [en línea] BBC Future. 15 de septiembre, 2022. <<https://www.bbc.com/mundo/vert-fut-62897218>> [consulta: 20 de octubre]
3. AUSTIN, D. 2023. ¿Quieres un subidón (gratis y natural) de dopamina o serotonina? Haz esto. [en línea] National Geographic: ciencia. 16 de agosto 2023. <<https://www.nationalgeographic.es/ciencia/2023/08/subidon-dopamina-serotonina-endorfinas-oxitocina-gratis-natural>> [consulta: 21 de octubre 2023]
4. BANCO INTEGRADO DE PROGRAMAS SOCIALES Y NO SOCIALES. Programa de reinserción social para las personas privadas de libertad: Descripción y objetivos del programa. [en línea]
5. Barahona Tobar, E., Palma Ferreyros, M. y Pinar Navarro, D. (2019-12). Cárceles concesionadas. Las promesas incumplidas. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/181251>
6. BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE. Formación del sistema carcelario en Chile (1800-1911). Memoria Chilena. [en línea] <<http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-628.html>> [consulta: 11 julio 2023]
7. CARDIM, A. 1990. Violencia y Deporte. Luego: cuadernos de investigación. (Núm. 18-19)
8. CARTA EUROPEA DEL DEPORTE. 2021. Council of europe.
9. CENTRO DE ESTUDIOS MINEDUC. 2020. Apuntes. Octubre 2020.
10. CHILE. Ministerio de Justicia. 1979. Decreto Ley 2859: Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.
11. CHILE. Ministerio de Justicia. 1998. Decreto 518: Aprueba “Reglamento de establecimientos penitenciarios”.

12. CHILE. Ministerio del Interior. 2001. Ley 19.712: Ley del deporte.
13. CHILE. Ministerio Secretaría General de Gobierno. 2012. LEY 20609. Establece medidas contra la Discriminación.
14. CLINICA LAS CONDES. ¿Qué pasa con el cuerpo cuando hacemos deporte? [en línea] Clínica las Condes: Noticias <<https://www.clinicalascondes.cl/CENTROS-Y-ESPECIALIDADES/Centros/Centro-Medicina-del-Deporte/Noticias/Te-puede-interesar/Que-pasa-con-el-cuerpo-cuando-hacemos-deporte-> > [consulta: 20 de octubre]
15. CLINICA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Obesidad y Sedentarismo. [en línea] Clínica Universidad de los Andes: Noticias <<https://www.clinicauandes.cl/noticia/obesidad-y-sedentarismo#:~:text=De%20acuerdo%20a%20los%20resultados,chilenos%20no%20realiza%20actividad%20f%C3%ADsica.> > [consulta: 15 de octubre 2023]
16. CONFERENCIA DE MINISTROS EUROPEOS RESPONSABLES DEL DEPORTE. 1975. Carta Europea del Deporte para Todos.
17. CORREA, M. 2021. Los beneficios del ejercicio para la salud mental [en línea] Universidad de Chile: Instituto de nutrición y tecnología de los alimentos. 20 de septiembre 2021 <<https://inta.uchile.cl/noticias/192777/los-beneficios-del-ejercicio-para-la-salud-mental> > [consulta: 1 de noviembre 2023]
18. DE ARAÚJO ALVES, J. S. (2018). La evolución de los fundamentos de las penas y el surgimiento de políticas actuariales basadas en la sociedad del riesgo. Revista De Derecho. Escuela De Postgrado, (9), pp. 65. <https://doi.org/10.5354/0719-5516.2017.48391>
19. DIARIO CONSTITUCIONAL. 2024. La división de los Derechos Humanos en tres generaciones [en línea] Diario Constitucional. 22 de marzo de 2024. https://www.diarioconstitucional.cl/temas-civicos/derechos-de-primera-segunda-y-tercera-generacion/#goog_rewarded [consulta: viernes 22 de marzo]
20. DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS 2023. Informe ejecutivo: Programa de concesiones de infraestructura penitenciaria Grupo 3 febrero 2023 [en línea] Chile. Página 1, % de Ocupación el 28/02/2023 <

- https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Documents/Programa%20Penitenciario%20Grupo%20III/2023/Diptico_G3_2023_02.pdf > [consulta: 10 julio 2023]
21. Directrices de la OMS sobre actividad física y comportamientos sedentarios [WHO guidelines on physical activity and sedentary behaviour]. 2021. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. Glosario
 22. DREXLER, J. (2017). Movimiento. [Canción]. Salvavidas de hielo.
 23. EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. Description: Grupos desfavorecidos. [en línea] https://eige.europa.eu/publications-resources/thesaurus/terms/1174?language_content_entity=es#:~:text=grupo%20de%20personas%20que%20tienen,y%20menores%2C%20ni%C3%B1as%20o%20ni%C3%B1os. [consulta 8 de marzo 2024]
 24. FEJOO SÁNCHEZ, B. (2007): Retribución y prevención general, Buenos Aires: BdeF.
 25. FERNANDEZ, F. 2022. Estudio revela alarmantes cifras: Niños y adolescentes chilenos están entre los más sedentarios del mundo [en línea] Emol. 25 de octubre de 2022. <<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/10/25/1076598/estudio-chile-sedentarismo-ninos-adolescentes.html>> [consulta: 20 de octubre 2023]
 26. FERRAJOLI, L. Direito e Razão – Teoria do Garantismo Penal. 3ª Ed. ZOMER SICA, Ana Paula et al. (trad.), (São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2010), 236 <https://deusgarcia.files.wordpress.com/2017/03/luigi-ferrajoli-direito-e-razao-teoria-do-garantismo-penal.pdf>
 27. FREIRE, N. 2023. La oxitocina, la “hormona del amor” no es esencial para crear vínculos en la pareja [en línea] National Geographic: ciencia. 17 de febrero 2023 <https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/oxitocina-ya-no-es-hormona-amor_19507 > [consulta: 3 de noviembre 2023]
 28. FUNDACIÓN ESPARTANOS. Resultados. [En línea] <https://www.fundacionespartanos.org/resultados/> [consultado 15 de marzo 2024].
 29. GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Conceptos y Definiciones [en línea] <https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_conceptos.html > [consulta: 15 julio 2023]

30. GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Estadísticas General Penitenciaria [en línea] < https://www.gendarmeria.gob.cl/est_general.html > [consulta: 15 julio 2023]
31. GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Institución “Misión y Visión” [en línea] < <https://www.gendarmeria.gob.cl/historia.html> > [consulta: 14 julio 2023]
32. GENDARMERÍA DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Institución: Plan estratégico [en línea] < https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_conceptos.html > [consulta: 5 de noviembre 2023]
33. GENDARMERÍA DE CHILE. 2012. Informe Final de Evaluación Programas de Rehabilitación y Reinserción Social. Ministerio de Justicia. Enero-Julio 2012. Pp. 28.
34. GENDARMERÍA DE CHILE. 2018. Avances en Reinserción Social/Informe de Gestión. Pp. 151.
35. GENDARMERÍA DE CHILE. 2019. Boletín Estadístico. N°126. Chile.
36. GENDARMERÍA DE CHILE. 2019. Reincidencia Delictual en egresados(as) del Subsistema Penitenciario cerrado chileno, año 2016. Dirección Nacional Subdirección Técnica. Diciembre de 2019, Chile.
37. GOBIERNO DE CHILE. Ministerio del Deporte. [en línea] <<https://www.gob.cl/ministerios/ministerio-del-deporte/>> [consulta: 15 de marzo 2024]
38. GONZALES, M. 1998. Elementos de la Criminología. Santiago.
39. INSIDE FIFA. 2020. Reinserción Social a través del Fútbol. [en línea] <<https://www.fifa.com/es/news/reinsercion-social-a-traves-del-futbol>> [consulta: 20 de marzo 2024]
40. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 2019. ESTUDIO DE LAS CONDICIONES CARCELARIAS EN CHILE. Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la privación de libertad. Año 2019. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1704>
41. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE. Quiénes Somos. [en línea] <<https://ind.cl/institucion/>> [consulta: 15 de marzo 2024]

42. J. BENTHAM. The rationale of Punishment, Libro I, Cap 3.
43. MCINTOSH, J. 2021. ¿Qué es la serotonina y cuál es su función? [en línea] Medical News Today. 28 de agosto 2021 <<https://www.medicalnewstoday.com/articles/es/291259> > [consulta: 21 de octubre 2023]
44. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, GOBIERNO DE CHILE 2017. Política de Reinserción Social en Chile. Estado Actual y Proyecciones [en línea] Chile. <
<<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=106608&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION> > [consulta: 16 julio 2023]
45. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Misión. [en línea] <<https://www.minjusticia.gob.cl/mision/> > [consulta: 15 de marzo 2024]
46. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. 2023. Informe Ejecutivo: programa de concesiones de infraestructura penitenciaria grupo 3 febrero 2023. Dirección General de Concesiones
47. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Bases de Licitación, Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria. Santiago de Chile. 2001.
48. NACIONES UNIDAS. 1995. Declaración y plataforma de Acción de Beijing. Nueva York: Naciones Unidas
49. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. 2022. Actividad Física. [en línea] Centro de Prensa OMS. 5 de octubre, 2022. <<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity#:~:text=La%20actividad%20f%C3%ADsica%20contribuye%20a,de%20razonamiento%2C%20aprendizaje%20y%20juicio.> > [consulta: 18 de octubre 2023]
50. PALOMARA, D. 2018. Deporte en los recintos penitenciarios de Chile: ¿Derecho fundamental del ser humano o mecanismo de control social? Memoria de Título para optar al título profesional de sociólogo. Santiago, Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152202/Deportes%20en%20los%20recintos%20penitenciarios%20de%20Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
51. PEÑARANDA, E. (2015): “La pena: nociones generales”, p. 259

52. RAMIREZ, B; ESTELA, B; BUÑUELOS, G; JAVIER, J; SÁNCHEZ, R; ROSA, A; CERDA, P; ARTURO. Actividad física y diabetes mellitus tipo 2 Investigación en Salud, vol. III, núm. 99, marzo, 2001. Centro Universitario de Ciencias de la Salud Guadalajara, México.
53. ROIG, S. 2023 Las endorfinas y la química de la felicidad. [en línea] National Geographic: ciencia. 20 de junio 2023. <https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/endorfinas-quimica-felicidad_20190> [consulta: 21 de octubre 2023]
54. S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. 1996. Mensaje en Sesión 29, Legislatura 332: Iniciativa de proyecto de Ley del Deporte [Mensaje al Congreso]. Chile.
55. SÉPULVEDA, P. 2019. Salud mental y prisión: reclusión mejora prevalencia de trastornos mentales. [en línea] La Tercera en Internet. 17 julio 2019. <<https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/salud-mental-y-prision/717996/>> [consulta: 10 de noviembre 2023]
56. SIEBERT, F. 2015. Salud mental en las cárceles chilenas: depresión, abuso de sustancias y falta de atención [en línea] Universidad de Chile: noticias. 17 de noviembre 2015. <<https://uchile.cl/noticias/117216/la-salud-mental-prende-alertas-en-las-carceles-chilenas->> [consulta: 10 de noviembre 2023]
57. SUPPORT SERVICED WORLDWIDE. Reinserción Social Grupo 3. [en línea] <[https://www.carcelesgrupo3.cl/servicio-de-reinsercion-social/#:~:text=Subprograma%20DRAC%20\(Deporte%2C%20Recreaci%C3%B3n%20Arte%20y%20Cultura\),-%C3%97&text=El%20objetivo%20es%20desarrollar%20habilidades,ocupaci%C3%B3n%20positiva%20del%20tiempo%20libre.](https://www.carcelesgrupo3.cl/servicio-de-reinsercion-social/#:~:text=Subprograma%20DRAC%20(Deporte%2C%20Recreaci%C3%B3n%20Arte%20y%20Cultura),-%C3%97&text=El%20objetivo%20es%20desarrollar%20habilidades,ocupaci%C3%B3n%20positiva%20del%20tiempo%20libre.)> [consultado: 18 de marzo 2024]
58. UNIVERSIDAD DE MURCIA. 2016. El aprendizaje de los valores a través del deporte: En: XIV Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares municipales y de Centro.
59. YOGA BEHIND BARS. [en línea]. <<https://www.yogabehindbars.org/>> [consulta: 20 de marzo 2024]

60. YOGA BEHIND BARS. Behind Bars. [en línea]. <<https://www.yogabehindbars.org/>>
[consulta: 20 de marzo 2024]